

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES**  
**CONVOCATORIA 2006 – 2008**

**Y AHORA... ¿QUIÉN PODRÁ DEFENDERNOS?:**

**La nacionalidad de las personas solicitantes de refugio en el sistema humanitario  
ecuatoriano**

Paulina Alexandra Larreátegui Benavides

**Quito, 26 de marzo del 2009**

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES**  
**CONVOCATORIA 2006 – 2008**

**Y AHORA... ¿QUIÉN PODRÁ DEFENDERNOS?:**

**La nacionalidad de las personas solicitantes de refugio en el sistema humanitario  
ecuatoriano**

Paulina Alexandra Larreátegui Benavides

Director de tesis: Fredy Rivera

**Quito, 26 de marzo del 2009**

*A Ana, María, Zurahi y Robert,  
Quienes me abrieron las puertas de su casa  
Y me enseñaron que las personas, más que las cosas,  
Tienen derecho a ser redimidas, revividas, revaloradas.*

## ÍNDICE

RESUMEN .....	5
INTRODUCCIÓN .....	6
CAPÍTULO I .....	9
El reflectivismo en la teoría de las relaciones internacionales .....	9
Constructivismo y regímenes internacionales .....	15
El régimen internacional humanitario .....	20
El régimen internacional humanitario en los ojos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados .....	22
¿Qué oculta la nacionalidad de las personas que solicitan refugio?: El futuro de la nacionalidad como identidad nacional en los solicitantes de refugio .....	26
“La entrada de la puerta principal y la puerta de servicio”: Los territorios y las fronteras, ¿Delimitan también “el derecho a tener derechos”? .....	28
Nacionalidad y nacionalismo .....	31
La construcción del extranjero .....	33
CAPÍTULO II .....	34
Las bases del sistema humanitario: territorialidad y Estados .....	34
Lineamientos del ACNUR bajo el paraguas de la Convención de Ginebra de 1951 .....	35
Análisis del país de origen según el ACNUR –enfoque en Colombia, Irán y Zimbabue .....	36
CAPÍTULO III .....	49
El nacionalismo como pretexto: sexualidad y género en la cercanía .....	49
La persecución por opinión política imputada: trayectos y causa de la solicitud en el Ecuador .....	50
Respuestas del Estado ecuatoriano .....	54
La nacionalidad: vínculos de Ana y María, con Colombia y Ecuador .....	61
CAPÍTULO IV .....	64
La influencia de la lejanía en la determinación de la necesidad de protección .....	64
Zurahi: La necesidad de protección en manos del enemigo histórico .....	64
La persecución religiosa: trayectos y causa de la solicitud en el Ecuador .....	65
Respuestas del Estado ecuatoriano .....	70
La nacionalidad: vínculos con Irán y Ecuador .....	72
La protección internacional y la ignorancia de la lejanía: solicitante de Zimbabue .....	73
La persecución por opinión política: trayectos y causa de la solicitud en el Ecuador ..	74
Respuestas del Estado ecuatoriano .....	76
CONCLUSIONES .....	81
BIBLIOGRAFÍA .....	85

## **RESUMEN**

El presente estudio tiene como objetivo discutir cómo el sistema humanitario internacional, que nace de una concepción estado-centrista, genera protección [o desprotección] a casos individuales de personas que salen de su país de manera forzada.

La investigación plantea que la nacionalidad de las personas solicitantes de refugio puede ser mal concebida, si las interpretaciones nacionalistas de la sociedad receptora generan rechazo en la acogida de las personas extranjeras. Para ello, analizamos tres casos de solicitantes de refugio en Ecuador, provenientes de Colombia, Irán y Zimbabue. A través de estos casos, estudiamos la incidencia de la cercanía y la lejanía territorial en el análisis de las solicitudes de refugio.

Por lo tanto, desde una visión constructivista, respondemos a la pregunta central: ¿A quién realmente protege el sistema humanitario internacional? Dicho desde otro punto de vista, nos concentraremos en analizar la realidad de las personas que han salido de su país forzadamente, y nos pondremos en sus zapatos para tratar de entender lo que debieron preguntarse en algún momento, cuando no podían continuar en su tierra pero tampoco recibieron ayuda de la comunidad internacional: “¿Y ahora...quién podrá defendernos?”, haciendo una referencia al llamado al antihéroe mexicano, que aparecía en los momentos de angustia de quienes sentían que no tenían a quién acudir.

## INTRODUCCIÓN

Los Estados otorgan protección especial a una persona que ha salido de su lugar de residencia si cumple con los requisitos establecidos por el sistema internacional humanitario. Este régimen determina las obligaciones de los actores estatales ante una persona, o un grupo de personas, que requieren protección<sup>1</sup>.

A pesar que Ong sugiere que existe una soberanía gradual: El Estado sigue siendo relevante para la identificación de los individuos, especialmente los extranjeros, pero no es el actor principal en la arena internacional (Mountz et.al., 2002: 339), en el sistema humanitario es el Estado el que expulsa a las personas a salir de su territorio, pero también es el Estado el único capaz de reconocerles protección internacional cuando la solicitan.

Esta construcción estado-céntrica delimita el acceso a derechos de las personas desplazadas, y además pone en juego la vulnerabilidad de éstas al encontrarse “desamparadas” por un Estado, dejando a un lado, como estudiaremos más adelante, las directrices básicas de los regímenes de derechos humanos. Esta disyuntiva entre protección individual y protección a los Estados-parte estará presente en este estudio a través de la respuesta a la pregunta: ¿A quién protege el sistema humanitario internacional?

Para responder a esta pregunta central, consideramos que la *nacionalidad* de las personas solicitantes de refugio conlleva información oculta que genera percepciones que pueden facilitar u obstaculizar su requerimiento de protección, a partir también de la *cercanía* o la *lejanía territorial* entre el país de origen y el Estado receptor<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> En principio, la base para el reconocimiento de la calidad de refugiado/a es la Convención de Ginebra sobre refugiados, de 1951 (C51). Sin embargo, como se verá a lo largo de los siguientes capítulos, dicho reconocimiento va más allá de las normas escritas.

<sup>2</sup> En ese sentido Soysal invoca el término “ciudadanía postnacional” para referirse a que los individuos, no el territorio nacional o la nacionalidad, cada vez con más fuerza forman las bases de los derechos individuales y las identidades nacionales. (Mountz et. al., 2002: 337).

Por otro lado, el presente estudio analiza las respuestas del Estado ecuatoriano a tres casos de solicitantes de refugio provenientes de *cerca* y *lejos* de Ecuador. Esto nos sirve para entender como la territorialidad y las percepciones sobre esos territorios cercanos y lejanos, construyen bases para la protección individual.

Las personas solicitantes de refugio que apoyaron esta investigación, contándonos sus vidas, llorando con sus recuerdos, e invitándonos a su casa haciéndonos por un momento parte de su historia, son de Colombia (Ana y María, hermanas caleñas de 22 y 20 años que llegaron a Ecuador buscando a su hermana mayor que había desaparecido, y fueron perseguidas por las FARC), Irán (Zurahi, una mujer baha'í de 55 años, casada con una persona de Perú y cuatro hijas peruanas, que huyó de su país por sufrir una persecución religiosa), y Zimbabue (Robert, un ingeniero de 45 años que salió de su país por persecución política).

Para analizarlos, utilizamos entrevistas a profundidad y relatos de vida que se desarrollaron de la siguiente manera: en el caso de las solicitantes de Colombia, desde el 2006 hasta el 2007; en el del solicitante de Zimbabue y de la solicitante de Irán, desde el 2006 hasta el 2008. Un extenso diario de campo guarda sus vivencias y también sus emociones mientras revivimos juntos sus experiencias.

Conocí a Ana, María, Zurahi y Robert durante mi trabajo como asesora jurídica de la entonces Oficina de Refugiados de Cancillería, y cada uno de ellos llamó mi atención por las particularidades que presentaron, especialmente por comprendí que había un elemento central para comparar y entender las contradictorias respuestas a sus solicitudes: su nacionalidad, entendiendo la *cercanía* y la *lejanía* de los países de los que provenían.

El primer capítulo refleja el marco teórico que utilizaremos a lo largo del estudio. A través de la teoría constructivista explicaremos las categorías presentes en el estudio de las solicitudes de refugio, el sistema internacional humanitario, la nacionalidad, y la territorialidad, que estará con más detenimiento explicada en el capítulo 2, donde además,

haremos una referencia a Colombia, Irán y Zimbabue, como países expulsores de los solicitantes que nos contaron sus casos.

El capítulo 3, responde al análisis de la cercanía a través del caso de Ana y María; y el capítulo 4, a la lejanía con el estudio de los casos de Zurahi y Robert. Cada capítulo tiene tres partes principales: en primer lugar se hace una referencia al trayecto que las personas solicitantes tuvieron hasta llegar al Ecuador y una vez que se establecieron en él; en segundo lugar, se estudia cuál fue la respuesta del Estado ecuatoriano a la solicitud presentada; y finalmente, estudiamos cómo estas personas se identifican con su país de origen y con el Ecuador –y cómo se sienten percibidas por la sociedad receptora-. En ese sentido, identificamos en cada caso rol de la nacionalidad y el nacionalismo en el marco de las percepciones de *cercanía* y *lejanía* mencionadas anteriormente.

## **CAPÍTULO I**

### **Marco teórico: el constructivismo y el sistema internacional humanitario en la solicitud de protección internacional**

Este capítulo tiene como fin enmarcar la discusión teórica de los regímenes internacionales, en especial del humanitario, alrededor del cual desarrollamos el análisis sobre la efectiva protección a solicitantes de refugio en Ecuador. Para ello, partiremos del análisis general del reflectivismo, y luego nos concentraremos en la teoría constructivista, con el fin de contestar a la pregunta: ¿Cómo interactúa la categoría de estado-nación en el sistema internacional humanitario desde la visión constructivista?

Con base en el constructivismo, y considerando que la protección efectiva no solo existe por el mero reconocimiento formal del mismo, sino que es necesario que en la práctica exista un acceso a los derechos básicos en el país de destino, en este capítulo analizaremos también las categorías inmersas en la nacionalidad –identidad nacional- de las personas solicitantes de refugio, y cómo éstas determinan el acceso a dichos derechos, puesto que partimos de la hipótesis que el régimen internacional humanitario, al estar concebido por -y responder a- un esquema estado-céntrico, privilegia los intereses de los Estados y no a las personas en situación de vulnerabilidad.

#### **El reflectivismo en la teoría de las relaciones internacionales**

Para ubicar desde las teorías de relaciones internacionales, el análisis de la protección internacional desde la nacionalidad de los solicitantes de refugio, iniciaremos mencionando que la teoría de relaciones internacionales se ha construido hasta ahora a través de tres grandes debates que han respondido a realidades específicas, y que al mismo tiempo han procurado interpretar el rol del sistema mundial y hacia dónde se dirige la política exterior:

- El primer gran debate se dio entre el idealismo wilsoniano y el realismo, que se lleva a cabo en los años entre-guerras, es decir aproximadamente desde los años veinte hasta los cincuenta.

- El segundo es de corte metodológico y se genera entre científicistas y tradicionalistas especialmente en los años sesenta.
- El tercero, que tiene lugar entre los años setenta y ochenta, cuestiona las interpretaciones realistas desde los enfoques “transnacionalistas”. Estos últimos critican a los realistas por su ánimo de enfocarse exclusivamente en el comportamiento de los Estados y a su dimensión conflictiva.<sup>3</sup>

El transnacionalismo defiende que las relaciones internacionales se desarrollan más allá de los Estados y su poder beligerante, pues también existen otros actores en la arena internacional. Por lo tanto aseguran que la seguridad militar no domina la agenda, es decir, no existe una jerarquía estática de temas; que las sociedades están conectadas por múltiples canales ya sea a través de relaciones interestatales, transgubernamentales y/o transnacionales; y, que el empleo de la fuerza no siempre es un medio apropiado para lograr metas como el desarrollo económico o el bienestar (Keohane y Nye, citado en Bou i Novensà: 2).

En ese espacio, reconocido como de enfrentamiento y debate real, se configura posteriormente una especie de diálogo entre neorrealistas y neoliberales, que a pesar de desprenderse de las alas realistas y liberales que se confrontaron en el primer debate por sostener argumentos contrarios, en este momento se acercan en sus premisas e incluso comparten una “agenda en común” (Salomón, 2002: 6-10)<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Para un desarrollo más amplio sobre cada debate o los aportes de cada uno de ellos, véase ARENAL: 1990. En el presente estudio, nos enfocaremos en las discusiones posteriores a este tercer debate en cuanto posiciona el análisis de regímenes internacionales.

<sup>4</sup> Mónica Salomón menciona que no se puede precisar el momento en el que el debate de confrontación “realismo – transnacionalismo” se convierte en un diálogo entre neorrealismo y neoliberalismo y hace la referencia de dos libros que se publicaron en 1982, uno de Maghroori y Ramberg y otro de Krasner, con dos posiciones distintas: el primero argumentando el tercer debate como un momento de enfrentamiento entre dos corrientes teóricas, y el segundo destacando los “regímenes internacionales”, como fruto de las negociaciones entre neorrealistas y neoliberales. Al respecto Ole Waever propone se considere el debate interparadigmático o “tercer debate” como concluido u separado de los dos debates paralelos de la década de los noventa, el debate neorrealismo-neoliberalismo por un lado y el debate racionalismo-reflexivismo por otro, dos aspectos de un “cuarto debate”. (Waever, 1996: 149-185).

Tickner cita a David A. Baldwin, quien menciona que el debate neorrealismo neoliberalismo gira alrededor de varias cuestiones, como la anarquía; la cooperación internacional; las ganancias relativas versus las absolutas; la prioridad de las metas del Estado; el peso de las intenciones versus las capacidades; y la importancia relativa de las instituciones y de los regímenes (Baldwin, 1993: 4-9, citado por Tickner, 1997).

Aunque existen diferencias sutiles entre las dos posiciones, para esta autora ambas parten del supuesto de que el Estado, actor principal a nivel internacional, es un actor racional, egoísta y maximizador. Como resultado, las diferentes vertientes de la teoría de juegos que se utilizan en el neorrealismo y en el neoliberalismo, para explicar resultados particulares, tienden a tomar la estructura del juego como tal, definido en términos de las identidades e intereses de los jugadores individuales, como algo dado y, por lo tanto, exógeno a los procesos de interacción (Wendt, 1992, citado por Tickner, 1997).

A pesar de lo anterior, se evidencian divergencias importantes, que son las siguientes:

- Sobre el impacto de las instituciones en la cooperación entre Estados: Los neorrealistas son escépticos sobre las posibilidades y/o capacidades reales de las instituciones internacionales en generar o promover prácticas cooperativas. Sostienen que las instituciones tienen un impacto muy débil o marginal en alentar la cooperación. Por su parte, los neoliberales están convencidos del carácter funcional de las instituciones o regímenes internacionales ya que reducen la incertidumbre, los costes de transacción y las asimetrías de información que traen asociados y las posibilidades de ser traicionado o engañado.
- Sobre los actores y el régimen: Los neoliberales estarían convencidos de las bondades del régimen porque los actores serían capaces de prever o anticipar sus ventajas y beneficios. A diferencia de los neorrealistas, pues, los neoliberales son mucho más optimistas sobre el papel de las instituciones y regímenes internacionales en mitigar los efectos de la anarquía sobre la cooperación.

- Sobre el poder: Para el neorrealismo, el poder sigue siendo la variable central en su análisis, es decir, el poder (y, por extensión, la seguridad) no es menos importante en la cooperación que en un escenario de conflicto. Para los neoliberales, el interés es la espina dorsal de su agenda ya que parten del supuesto de que los Estados cooperan para aumentar sus niveles de bienestar. En este sentido, no es extraño que los neorrealistas, en contraposición a los neoliberales, subrayen las dificultades en establecer relaciones de cooperación y duden sobre la estabilidad de éstas a largo plazo.
- Sobre las ganancias: los neoliberales sostienen que los Estados sólo se preocuparán de las ganancias absolutas o de maximizar el nivel de sus beneficios (*payoffs*), mientras que para los neorrealistas los Estados buscarán ante todo mejorar su posición relativa frente a los demás (énfasis en las ganancias relativas y en la distribución de capacidades). En opinión de los neorrealistas, el objetivo del Estado no será tanto la obtención de más ganancias en términos absolutos sino el mantenimiento o acceso a una posición de superioridad en relación al resto de Estados. Dicho en otras palabras, para los neorrealistas los Estados no sólo tendrán en cuenta la función de utilidad que incorpore sus ganancias individuales (como en el caso de los neoliberales), sino también las ganancias de sus socios.

De esta forma, si bien algunos actores analizan las semejanzas entre las corrientes neorrealistas y neoliberales, es posible demarcar ciertas diferencias esenciales que configuran un “cuarto debate” que es el que actualmente nos encontramos, pues existen para Salomón ciertas características o precondiciones determinantes que tienen que ver con la conceptualización que hace Keohane entorno a los regímenes internacionales, - que nacen de ese debate neorrealismo neoliberalismo como una forma de reagrupar los principales argumentos de estos paradigmas-, y la separación entre el realismo y el neorrealismo, y el liberalismo y el neoliberalismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el análisis de regímenes internacionales es también concebido desde otro enfoque: el cognitivista, cuyos aportes se basan en el análisis de los Estados

como actores reflexivos<sup>5</sup>. Para los cognitivistas, no se puede explicar la cooperación sin hacer referencia a la ideología de los actores, a su capacidad de aprendizaje y de procesamiento de información, a los valores y creencias que tienen acerca de los temas así como el conocimiento disponible sobre cómo pueden alcanzar objetivos específicos (Haggard y Simmons, 1987).<sup>6</sup>

Por ello, para los cognitivistas es determinante entender cómo y por qué se establecen ciertas preferencias en los actores, ya que estos son sugestionados por condiciones externas que generan percepciones que determinan sus propios intereses y, por lo tanto delinear sus prácticas cooperativas. En este sentido, al estar un Estado en un régimen, se entiende que éste último puede condicionar la práctica de los Estados a través de la alteración de sus percepciones e identidades. En el caso del presente estudio, se verá claramente a través de los casos a analizarse, cómo estas percepciones e identidades determinan el acceso a la protección humanitaria, más allá de lo formalmente reconocido en los instrumentos internacionales.

De ahí que es posible cuestionar el argumento de que los Estados tienen posiciones racionales frente a un régimen de una forma determinada e inmovible –como sugieren los neorrealistas y neoliberalistas-, ya que a través de los cognitivistas – constructivistas, la posición de los actores internacionales es una construcción social y los intereses de una nación “*se elaboran según una serie de procesos que parten de unas bases sociales primarias y fundantes frente al interés nacional, es decir, la identidad*”. (Orozco, 2006)

Este enfoque reflexivo parte del supuesto que “las identidades e intereses, definidos en términos de la construcción social de la subjetividad son lo que realmente importan para

---

<sup>5</sup> No como actores *racionales* como lo hacen el neorrealismo y el neoliberalismo.

<sup>6</sup> Esta reflexión es la base del pensamiento del cognitivismo “duro”. Finalmente, para los *cognitivistas*, el conocimiento de las dinámicas, la comunicación y las identidades es esencial para el estudio del comportamiento en la esfera internacional. Dentro de esta escuela, los *cognitivistas débiles* centran su atención en el papel de las ideas, expresadas como proposiciones causales, sobre la formación y el cambio de los regímenes. Los *duros* enfatizan el carácter social de las relaciones internacionales, preocupándose por las ideas y el conocimiento de actores pero desde el conocimiento social.

entender mejor las instituciones internacionales” (Wendt 1992, en Tickner, 1997). Por lo tanto, el constructivismo, uno de los variantes de este enfoque, sostiene que “los individuos y las sociedades se hacen, se construyen o se constituyen” (Onuf 1995, 44; traducción propia, citado por Tickner, 1997) en un proceso de mutua constitución que no tiene ni un comienzo ni un fin identificables.

Como resultado, las reglas formales que caracterizan a las diversas instituciones solamente adquieren un significado cuando los actores participan en procesos de conocimiento colectivo. El acercamiento defendido por el constructivismo también implica que las comprensiones intersubjetivas que comparten los miembros de una institución dada influyen en sus respectivas identidades e intereses, su definición de diferentes situaciones y su interpretación de las acciones de los demás, lo cual conduce a su vez a nuevas comprensiones intersubjetivas (Wendt, 1992: 406, en Tickner, 1997).

El siguiente cuadro grafica lo planteado hasta ahora por las tres corrientes:

**Cuadro 1<sup>7</sup>**

**Escuelas de pensamiento en el estudio de los Regímenes Internacionales**

	<i>Realismo</i>	<i>Neoliberalismo</i>	<i>Cognitivismo (duro)</i>
<i>Variable central</i>	Poder	Intereses	Conocimiento
<i>Orientación metateórica</i>	Racionalista	Racionalista	Sociológica
<i>Modelo de comportamiento</i>	Se buscan ganancias relativas	Se busca maximizar las ganancias absolutas	Se desempeñan papeles
<i>Importancia atribuida a instituciones*</i>	Poca	Regular	Mucha

\*Se refiere a la eficacia y solidez que cada escuela atribuye a los regímenes internacionales.

Tal característica refleja que si bien los académicos de las diversas tendencias concuerdan en que, en la política internacional, las instituciones sí importan, también difieren radicalmente en cuanto al peso que éstas tienen.

Para efectos de nuestro análisis nos concentraremos en el pensamiento reflectivista y más específicamente en el constructivismo, que nos dará la pauta para analizar exclusivamente el régimen internacional humanitario, ya que la construcción de identidades, los intereses de los actores y la permanente construcción de comprensiones intersubjetivas, estarán presentes en el análisis de los casos de estudios propuestos.

**Constructivismo y regímenes internacionales**

La idea de “estructuras sociales” es un rasgo común a todos los enfoques reflectivistas. Sin embargo, el “constructivismo” o “constructivismo social” parece diferenciarse de las demás

---

<sup>7</sup> Hasenclever, et.al.: 2000, p. 510

corrientes reflexivistas en que su programa de investigación no parte de una teoría acabada sino de carencias en el debate neorrealista-neoliberal y el tratamiento de los factores sociocognitivos (Salomón, 2002: 38).

Para Salomón los mayores exponentes del constructivismo son: Nicholas Onuf, a quien considera creador de la noción del “constructivismo” en su obra *World of Our Making* (Onuf, 1989), Alexander Wendt por delinear *la mutua constitución de las estructuras sociales y los agentes en las relaciones internacionales* (Wendt, 1987); John G. Ruggie y Friedrich Kratochwil. (Salomón, 2002: 38-39).<sup>8</sup>

Mientras el realismo y el liberalismo basan sus ideas en factores materiales como el poder y las relaciones interestatales, el acercamiento constructivista enfatiza en el impacto de las ideas. No asume la existencia del Estado ni la forma de supervivencia del mismo como un hecho invariable en el tiempo, por el contrario considera que existen procesos históricos que generan identidades presentes en los discursos. En estos, se reflejan y delinear pensamientos, creencias e intereses que finalmente establecen normas de comportamiento. En consecuencia, el constructivismo se enfoca en los *recursos de cambio*. (Walt, 1998: 40-41).

Estos recursos que menciona Walt están compuestos por categorías y valores que la misma sociedad crea alrededor de un hecho o un comportamiento generalizado. Para el presente estudio, algunas categorías que estarán presentes. La más fuerte será la de nacionalidad, pues como veremos, las respuestas del Estado ecuatoriano son distintas ante los casos que analizaremos y, como se analizará más adelante con profundidad, estos elementos o valores crean imágenes que determinan comportamientos alrededor de ellos, que lleva a cuestionar la necesidad de evaluar cada uno en un marco de *semejanza*<sup>9</sup> y de nacionalismo.

---

<sup>8</sup> Los aportes de cada autor pueden profundizarse en las obras de cada uno de ellos que constan en la bibliografía del presente estudio.

<sup>9</sup> Mary Douglas sostiene en cuanto a este punto que las instituciones creadas para cubrir las necesidades de quienes se identifican entre ellos como parecidos, “confieren igualdad” a sus miembros y por lo tanto pretenden identificarlos bajo percepciones de “semejanza”. Esta misma idea de “parecerse entre ellos” es utilizada para identificar a los demás. (Douglas, 1996: 91)

Si bien de una forma jurídica se podría argumentar que existe normativa nacional e internacional que precautela los derechos de los/las solicitantes, es importante mencionar que a través de las entrevistas a profundidad que se realizaron a refugiados y de acuerdo a estudios anteriores, las categorías presentes en los casos sobrepasan los mandatos y los compromisos escritos dentro de un régimen, y que independientemente de ellos en la práctica se vulneran ciertos derechos.

En ese sentido es importante recordar que las políticas públicas se generan a través de las prácticas de los funcionarios y que *lo escrito* se convierte en una herramienta que, de no ser utilizada, puede quedar en nada, porque las decisiones más importantes son tomadas por los individuos que forman parte de una institución, “aunque a veces se confunde con la idea de que el individuo solo obra a favor de la voluntad de la institución, que es la que verdaderamente la que toma decisiones de vida o muerte” (Douglas,1996: 161-183).

Al margen de lo anterior, y con el fin de analizar por partes la construcción de visiones y comportamientos en el campo de lo humanitario, una vez enmarcados en el constructivismo, analizaremos los regímenes internacionales y posteriormente nos detendremos a revisar la categoría de *nacionalidad*, para luego estudiar las percepciones e imágenes entorno a quienes están dentro del régimen humanitario a través de los casos específicos.

Como ya se mencionó, los regímenes internacionales son estudiados e interpretados de diferentes formas. Bien pueden verse como un espacio para la cooperación entre países de distintos niveles de desarrollo, o como un instrumento de dominación de los más poderosos, o un elemento sugestionable que genera prácticas específicas a favor de unos y detrimento de otros.

Krasner definió a los regímenes internacionales como: *principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones* en torno a los cuales las expectativas de los actores

convergen en un área determinada de las relaciones internacionales. “Los *principios* son creencias de hecho, de causalidad o de rectitud. Las *normas* son estándares de comportamiento definidas en términos de derechos y obligaciones. Las *reglas* son prescripciones o proscipciones para la acción específicas. Los *procedimientos* de toma de decisiones son las prácticas prevaecientes para llevar a cabo y aplicar las decisiones colectivas” (Keohane y Nye, 1988: 18).

Sin embargo, autores como Strange han criticado este concepto de régimen por su *vaguedad e imprecisión* (Strange, 1982), y porque, a su juicio, cada persona entiende cosas distintas cuando utiliza dicho concepto. Además, esta autora afirma que el término régimen oculta lo realmente importante: las relaciones económicas y de poder. En esta misma línea, Young (Young, 1986) sostiene que las unidades que conforman la definición de Krasner (reglas, prescripciones, prácticas, etc.) pueden interpretarse y delimitarse de varias maneras.

El enigma del cumplimiento, dice Keohane, es “por qué los gobiernos, procurando promover sus propios intereses, cumplen con las reglas de los regímenes internacionales cuando ven que estas reglas están en conflicto con su ‘miope auto interés’” (Keohane, 1988: 131).

Para responder a esta pregunta, el autor menciona los *incentivos* que estos regímenes crean para el cumplimiento de los acuerdos generados: En primera instancia, un Estado responde a sus obligaciones internacionales porque si no lo hace, los otros gobiernos observarán su conducta, la evaluarán negativamente y tomarán *represalias*. Estas pueden ser avaladas por el régimen al que pertenecen o puede ser más difusa y general.

De esta forma, para este autor, los regímenes cuidan que sus actores no generen *malos precedentes*, a través de represalias y sanciones para no crear un “mal colectivo” que genere caos en no solo en ese régimen sino también en los otros que los actores son parte (Keohane, 1988: 138).

Finalmente, en otros casos, la obediencia a las acciones de un régimen responde a la necesidad de mantener una *buena reputación* ya que eso facilita que un gobierno participe en acuerdos que pueden ser ventajosos. Arruinar la buena reputación puede tener un costo alto y dificultar la participación en acuerdos.

En lo referente a la causa de las tensiones internas frente a las obligaciones internacionales, se debe tomar en cuenta que los gobiernos que adoptan reglas y principios de los regímenes internacionales asumen obligaciones futuras cuyos costos no pueden calcular con exactitud (Keohane, 1988: 142).

Los compromisos internacionales reducen la flexibilidad de los gobiernos y en particular limitan su capacidad de actuar sobre la base del auto-interés miope, pues si los Estados actuaran en base a su interés sería costoso, no solo para el régimen, sino también para la reputación del Estado, lo que tendría consecuencias en la red de regímenes de la que el Estado es parte (Keohane, 1988: 142).

A pesar de lo anterior, los gobiernos de países más débiles conocen que están en desventaja frente a otros actores y deciden formar parte de un régimen. Esto, en términos de Keohane, se explica mediante un sistema de imposición de limitaciones y toma de decisiones, en la teoría de elección racional, por la cual las decisiones son adoptadas conforme la persecución de mayores ventajas para el país.

Las limitaciones para elegir racionalmente están impuestas por factores externos como los ambientales y las acciones de los actores más poderosos. La voluntariedad de los países menos poderosos se ve condicionada, por lo tanto, por el temor de desventajas políticas y económicas frente a los más poderosos, por lo que no se puede decir que es una decisión libre de mayor o menor imposición o sujeción (Keohane, 1988: 99).

Por otro lado, la decisión de formar parte de un régimen responde a las consecuencias que el país tendría que enfrentar si no formara parte de éste, pues algunos regímenes están “específicamente pensados para imponer costos a los no-miembros” (Keohane, 1988: 100).

Las relaciones en un sistema de Estados, por lo anterior, deberán enfrentar los patrones de alta desconfianza, amenazas y recelos que podrán ser manejados a través de medidas de confianza mutua para generar seguridad internacional (Rojas, 2002: 86).

En el esquema de regímenes sobre derechos humanos, Krasner considera que actualmente los gobernantes firman acuerdos por tres razones: “para obligar a futuros gobiernos, para seguir el patrón que marca la modernidad y, en el caso del bloque soviético, para atraerse apoyos de terceros países”. (Krasner, 2001).

### **El régimen internacional humanitario**

*“En la larga memoria de la Historia,  
parecen cotidianas las migraciones forzadas de individuos o de grupos de personas  
por razones políticas o económicas.  
Lo que carece de precedente no es la pérdida de un hogar,  
sino la imposibilidad de hallar uno”  
(Hannah Arendt)*

Con base en lo analizado, y bajo la mencionada consideración constructivista de los regímenes internacionales, en el presente acápite analizaremos el régimen internacional humanitario.

Empezamos por mencionar que la comunidad internacional distingue este régimen del de derechos humanos, pues tiene como fin reconocer protección especial a quienes se ven obligados a salir de su país, a los que se desplazan a otro país de forma *involuntaria*, aunque se reconoce la existencia de *flujos mixtos*, es decir grupos de personas refugiadas y personas

migrantes.<sup>10</sup> En ese sentido, esta *obligación de salir* es la que marca la necesidad de *protección internacional*.<sup>11</sup>

Por ello, en el plano de política pública se diferencia la *migración internacional* –que actualmente se encuentra dentro del régimen de derechos humanos-, del *refugio/asilo* –régimen de derecho humanitario.

En la práctica, desde una visión estado-centrista, esta diferenciación sirve para que los Estados sepan cómo actuar frente a una persona *migrante* o una persona *refugiada*, en cuanto al acceso a derechos y el tipo de visa que les corresponde. Por ejemplo, el principio de *non refoulment* o *no devolución* otorga el derecho a no ser devuelto a su país de origen a los solicitantes de refugio y refugiados, mientras que una persona migrante puede ser devuelta a su país si se encuentra en situación irregular. A pesar de ello, si bien para el caso de la persona migrante el Estado no está obligado a otorgarle un tratamiento diferenciado, el país receptor debe dar las garantías básicas de permanencia durante su estadía, pues aún cuando no sea nacional, tiene “derecho a tener derechos” (Balibar, 2003: 189). En términos de Saskia Sassen, al tratarse de refugiados y su protección, existe una *desarticulación de la soberanía*” (Sassen, 2003: 123). Para esta autora, ya no existe una ciudadanía basada en la territorialidad y la nación, pues existe un régimen de derechos humanos encima de los Estados.

Mármora interpreta este tema a través de los universalistas, para quienes “los derechos son inherentes a los individuos, no a los Estados. Los estados son vistos como ‘agentes’

---

<sup>10</sup> “La migración y la protección de refugiados son dos temas distintos, pero complementarios, particularmente respecto de aquellas situaciones en las cuales los refugiados viajan conjuntamente con un gran número de personas que no necesitan protección internacional o cuyas motivaciones son distintas a aquellas que justifican el otorgamiento de protección internacional. Esto es precisamente lo que denominamos flujos migratorios mixtos, los cuales caracterizan la dinámica migratoria regional actual.” (Murillo, 2007: 1)

<sup>11</sup> Actualmente, dicha *obligatoriedad* está en discusión. Una interpretación clásica reconoce que el desplazamiento forzado se debe exclusivamente a la salida por razones de coerción directa, o un peligro inminente contra su vida, seguridad y libertad. Sin embargo, otros autores (Penz, Mármora, Turton, entre otros), reconocen la existencia de desplazamientos forzados causados por: redistribución de tierras, una situación económica insostenible, acceso a agua o bienes básicos de sobrevivencia, intolerancia cultural, entre otros. Estas causales no están reconocidas en la Convención de Ginebra de 1951.

ejerciendo derechos en nombre de los individuos... así, dado un orden internacional, todo individuo tendría derecho de ‘pertenecer’ a un Estado, de donde si debe dejar de vivir en ese Estado – por motivos de coacción directa, sobrevivencia económica o preservación cultural- tendría el derecho a ‘pertenecer’ o ser asignado a otro Estado” (Mármora, 2002: 113)

Por lo tanto, el régimen de derechos humanos tiene que ver con la integración, el acceso a las garantías básicas en el país receptor, mientras que el régimen humanitario tiene que ver con el reconocimiento de un estatus que establece pautas para una protección legal y social más amplia que en el caso de personas migrantes.

En ese sentido, Hannah Arendt hace una clasificación especial de los refugiados. Para esta autora de la teoría crítica, el término nace de la noción de “apátrida” y son los seres humanos más vulnerables, pues no solo están en una realidad de desprotección de su país, no existe una Ley que les proteja (Arendt, 2001: 375). Arendt sustenta esta afirmación asegurando que el sistema es estado-céntrico y por eso la nacionalidad –la identidad con un Estado- es la que da la posibilidad de tener acceso a derechos, lo cual es duramente criticado por ella, ya que la no pertenencia a un Estado en particular impide el acceso real a los derechos, independientemente de la nacionalidad.

Sassen al respecto menciona que hay una dicotomía en el caso de solicitantes de refugio, porque por un lado existe una decisión soberana de reconocimiento formal, pero hay otra más allá de la política: el reconocimiento informal que viene de la sociedad. Este último reconocimiento es el que garantiza el acceso y la plena integración en el país de destino.

### **El régimen internacional humanitario en los ojos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados**

Como todos los demás, el régimen humanitario requiere de un órgano para efectivizarse. En este caso, lo hace a través del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

En 1921 La Liga de las Naciones –precursora de las Naciones Unidas- había nombrado a Fridtjof Nansen, científico y explorador noruego, para el puesto de Alto Comisionado con el fin de proteger a los refugiados, pero la destrucción y los grandes contingentes causados por la Segunda Guerra Mundial fueron factores determinantes para la creación de varias organizaciones nuevas, entre ellas la Agencia de las Naciones Unidas de Socorro y Reconstrucción, la Organización Internacional de Refugiados y, posteriormente, el ACNUR, que es la organización que se analizaremos en este acápite, con el fin de profundizar su institucionalidad y funcionamiento en Ecuador, en el próximo capítulo.

En un sentido integral, el régimen internacional humanitario tiene no solo la obligación de atender a quienes han sufrido las consecuencias de actos bélicos o violaciones masivas de derechos humanos, sino también de prevenir que estos hechos ocurran, a través de acciones conjuntas con los Estados para evitar acciones bélicas en la esfera internacional. Por lo que hasta ahora se identifica una trilogía de actores principales presentes al momento que una persona sale de su país de residencia o nacionalidad en búsqueda de protección internacional: el Estado expulsor, el receptor y los organismos internacionales. Estos interactúan en dos momentos: uno cuando la persona sale de su país en búsqueda de protección y otro cuando la persona llega al país receptor buscando la protección internacional, y realmente en la esfera internacional se discute sobre el alcance de sus responsabilidades, pues se pretende que no empiecen o terminen en un momento determinado sino que se establezca principios de *corresponsabilidad* entre los Estados.

El siguiente gráfico evidencia en términos generales cómo se visualizan las responsabilidades de los actores principales en el régimen humanitario.

## Cuadro 2<sup>12</sup>

### Actores claves en el régimen internacional humanitario

Actor	Responsabilidad con la persona	Cuándo	Responsabilidad ante el régimen internacional
<b>Estado expulsor</b>	Mientras la persona permanezca en su territorio	Antes de que la persona salga	Sí En calidad de Estado-nación que no cumple con su <i>responsabilidad de proteger</i> <sup>13</sup>
<b>Estado receptor</b>	Mientras la persona permanezca en su territorio	Cuando la persona llega	Sí En calidad de miembro de un régimen internacional que le obliga a brindar protección
<b>ACNUR/CICR</b>	Independientemente de dónde se encuentre la persona	Cuando la persona sale y/o cuando llega	Sí Como intermediador para garantizar que la persona encuentre protección

Si bien hasta ahora la aproximación al tema de responsabilidades ha sido en el sentido “territorialista” que se presenta en el cuadro, el debate internacional lidera a los actores a enfrentar nuevos retos: por un lado, la *corresponsabilidad* entre Estados expulsores y receptores obliga a sentarse en la mesa a plantearse líneas mínimas de prevención y protección; por otro, el máximo organismo de protección humanitaria –ACNUR–enfrenta críticas entorno a la “intervención humanitaria” y a sus programas que se implementan

<sup>12</sup> Elaborado por la autora.

<sup>13</sup> Esta tarea, más allá de los preceptos clásicos de soberanía, está considerada en el trabajo de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados (CIISE), creada en el 2000 por el gobierno canadiense con el fin de apoyar con informes técnicos a la Secretaría General de la ONU. En su informe menciona que “*la idea de que los Estados soberanos tienen la responsabilidad de proteger a sus propios ciudadanos de las catástrofes que pueden evitarse -de los asesinatos masivos, las violaciones sistemáticas y la inanición- pero que si no quieren o no pueden hacerlo, esa responsabilidad debe ser asumida por la comunidad de Estados*” (Möller:2003, p. 1-2). La noción de *estado-nación* que manejaremos a lo largo de este estudio está enmarcada en la teoría de relaciones internacionales, no con la construcción de ciencia política que discute la construcción de los Estados y las naciones en sí mismas.

básicamente alrededor de una concepción de *protección* limitada a la asistencia humanitaria, y que no ha sido definida en la esfera internacional.

A pesar que varían los grados de *responsabilidad de proteger* y las implicaciones de dicho mandato tanto para los Estados como para la comunidad internacional, hasta ahora se ha entendido protección como *protección internacional o legal*, es decir la acogida que brinda un Estado a una persona de otro que ha quebrantado su deber de cuidar de sus connacionales (Goodwin-Gill, 2001).

De ahí que no queden claros los límites de la obligación del Estado receptor. En términos del Convenio de Ginebra de 1951, se esperaría una protección más allá del otorgamiento de documentos que aseguran una estadía legal en el país receptor, y que asegure fórmulas de integración en la sociedad receptora. (Riaño y Villa, 2008: 266)

En ese sentido, se critica la injerencia del ACNUR en las políticas para atención a población desplazada e incluso la vulneración de derechos de refugiados, en países de acogida en vías de desarrollo (Verdirame y Harrell-Bond, 2005: 17), aunque se mantiene la idea de que deberían ser los Estados los impulsores de políticas de prevención en primera instancia – como fórmula para evitar los desplazamientos forzados-, y políticas de protección una vez que un ciudadano solicita protección internacional.<sup>14</sup>

Es importante tener presente que el ACNUR, como instancia internacional llamada a la protección internacional, en primera instancia promueve y facilita el estudio del país de origen para el análisis de *amenazas y persecución* presentes en la persona solicitante de refugio.

---

<sup>14</sup> En ese sentido, Riaño y Villa (eds.) recogen un análisis completo sobre la experiencia de refugiados colombianos en Ecuador, Canadá y Colombia a través del miedo, la memoria y las representaciones sociales. Para el caso ecuatoriano, el estudio también evidencia cómo las “personas en situación de refugio” perciben la actuación del ACNUR, como agencia internacional de protección.

## **¿Qué oculta la nacionalidad de las personas que solicitan refugio?: El futuro de la nacionalidad como identidad nacional en los solicitantes de asilo**

“¿Por qué se identifican las personas con una particular nación?  
Una de las razones es porque otras personas pueden obligarles a tomarse en serio  
la identidad nacional.”  
(Stephen Nathanson)

Para entender cómo afecta el “estato-centrismo” de los regímenes internacionales en la protección de personas solicitantes de refugio, en el presente estudio nos basaremos, a través de estudios específicos, en el alcance de la nacionalidad, concebida como el vínculo de la persona con el Estado de origen. Este vínculo, sin embargo, no necesariamente es creado por la persona como un sentimiento círculos más personales, como la familia cercana por ejemplo. Para Nathanson, muchas personas no toman la decisión de identificarse de alguna manera con su nación, existen otras personas que toman la decisión por ellos. “La propia identidad en tanto que miembro de un particular grupo se forma, y adquiere importancia central, por el hecho de que otras personas nos atribuyen esa identidad y basan en ella importantes decisiones respecto a cómo tratar a las personas.” (Nathanson en McKim y McMahan, 2003: 261).

Este lazo con el territorio de nacimiento o reconocimiento de ciudadanía desde los Estados puede tener fuerza en la identificación de la persona o no. “Para muchas personas, el hecho de ser, por ejemplo, irlandesas, estadounidenses o francesas es un rasgo destacado de su propio concepto de sí. Sin embargo, muchas personas consideran que el hecho de ser miembros de su nación es algo que no tiene demasiada importancia.” (McKim, 2003: 103). Esto se debe a que los Estados construyen la noción de nacionalidad, en base a una misma base cultural, lingüística y de desarrollo de vida, en un mismo territorio. Esto ha hecho que sea frecuente pensar en nacionalidad como “algo natural o presocial” (Glover, en McKim y Mc Mahan, 2003: 28).

Ernest Renán afirma que la esencia de la nación es tener algo en común –tanto para crear cosas comunes, como para olvidar otras-. De esta forma, el autor sustenta cómo se puede confundir nación con otras categorías que tienen que ver con un pasado<sup>15</sup>, presente y futuro común, principalmente con las nociones de raza, cultura y lengua<sup>16</sup> (Renán, en Fernández, 2000). Estas categorías son las que, como veremos en los siguientes capítulos, están presentes en la nacionalidad de las personas solicitantes de refugio, al momento de presentar su petición de refugio en el país receptor, y pueden generar percepciones que obstaculicen dicha protección.

Esta visión estado-céntrica de la nacionalidad de las personas, esta identificación con los Estados-nación, no solo ha servido para que las personas sean parte de una comunidad colectiva, también ha construido disparidades y discriminaciones entre seres humanos por el hecho de pertenecer o no a un territorio específico. Cabe, al respecto, la reflexión de Jacob Levy que “*deberíamos reconocer las incontables maldades que se han cometido en el nombre de la identidad étnica y de la nacionalidad.*” (Levy, 2000: 23).

En el desarrollo de nuestra hipótesis, es importante mencionar que la nacionalidad, vinculada directamente como el reconocimiento de la ciudadanía, está basada en el principio de soberanía de los Estados. No es nuestro fin hacer un análisis sobre el principio de soberanía, sin embargo sí cabe traer a colación dos elementos importantes relacionados con la soberanía y la protección para solicitantes de refugio, que mencionaré a continuación:

Por un lado, es que en la comunidad internacional, no existe contradicción entre soberanía y derechos humanos porque “no es legítimo un estado soberano que no esté basado en un estado de derecho. Es la legitimidad misma del Estado la que entra en duda cuando este no respeta los derechos humanos de sus miembros. Y la duda es aún mayor, cuando no respeta

---

<sup>15</sup> Para Wallerstein, existe poca diferencia si el pasado se construye en términos de grupos genéticamente continuos (razas), grupos socio-políticos (naciones), o grupos culturales (grupos étnicos), pues todos ellos conllevan a la creación de lazos de comunidad. (Balibar y Wallerstein, 1991: p.78).

<sup>16</sup> Para profundizar en la discusión sobre estas categorías, ver Renán en “¿Qué es una nación?”, artículo que analiza estas categorías por separado, y su vinculación entre ellas.

los derechos de una parte de sus miembros por el hecho de ser extranjeros” (Mármora, 2002: 393).

Por otro, es funcional, para este caso, el concepto de *ciudadanía imperfecta* de Etienne Balibar. Para este autor, no existen *semi-ciudadanos* o una *ciudadanía limitada*, en cuanto a un limitado acceso a derechos. “La ciudadanía no es limitada, lo que es limitada es la soberanía” (Balibar, 2003: 205)

Este concepto nos ayuda a apoyar la discusión sobre el reconocimiento a los derechos de los solicitantes de refugio, su *ciudadanía imperfecta* desde un punto de vista de protección internacional, y su *no ciudadanía* desde el punto de vista de ausencia de un Estado protector.

El acceso a derechos, reconoce Balibar, está por encima de la nacionalidad de una persona. Idea que cobra más fuerza en las personas que se ven sin un Estado de origen que les proteja, y con la existencia de un sistema internacional que está sobre los Estados nacionales, y que tiene como fin su protección.

**“La entrada de la puerta principal y la puerta de servicio”<sup>17</sup>: Los territorios y las fronteras, ¿Delimitan también “el derecho a tener derechos”?**

En ausencia de políticas migratorias abiertas al ingreso de personas, se abren puertas principales y puertas de servicio. Esta expresión utilizada por Zolberg (citado en Wihtol, 2000: 62), demarca, a nuestro entender, un elemento importante en términos de migración internacional actual: La rigurosidad en las políticas de ingreso no necesariamente frena el ingreso de personas migrantes. Las políticas restrictivas logran abrir pasos irregulares en las fronteras.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Expresión utilizada por Aristide Zolberg.

<sup>18</sup> Varios autores han trabajado esta idea y evidencian cómo la restricción de políticas causa mayor problemas a los países receptores, que las políticas más permisivas (Mármora, 2002). En el caso de Ecuador, existen estudios que denotan la realidad de la frontera entre Ecuador y Colombia, las filtraciones de más de 67 pasos

En el caso de personas refugiadas, la entrada por la puerta principal y la de servicio no solo se referirán al ingreso al territorio del país receptor, sino también a otros dos momentos importantes: al reconocimiento a su calidad de personas refugiadas y al acceso a derechos mediante la integración a la sociedad receptora.

Para contextualizar esta discusión, analizaremos brevemente los alcances de *territorio* y *frontera*.

Para David Copp, un *territorio* es “el lugar donde uno puede moverse”, y genera además una forma de identificación con el resto de personas que se encuentra en él. Esa libertad de movimiento, sin embargo, está condicionada para quienes no son reconocidos como nacionales de dicho territorio, es decir para los extranjeros. Estas limitaciones no solo existen a través de los documentos que le otorgue el Estado para tener una estadía regular, también tienen que ver con la integración en la sociedad pues “no existe un momento concreto en el que se convierte en un residente ni cuando se convierte en parte de la sociedad, en todos los casos hay un proceso de adaptación independientemente del territorio”. (Copp, 2003: 147).

Por otro lado, esa libertad de movimiento también genera una identidad territorial, que es la forma de identidad más fuerte de todas. “El Estado moderno elimina características individuales ‘contingentes’ como status social, étnico, regional, religioso y otras identidades y circunstancias económicas, y se define de la manera más despojada posible como un agente autodeterminante capaz de elección y voluntad. Dado que todos los seres humanos poseen estas capacidades, están condenados a ser iguales”. (Parekh, en Fernández, 2000: 96). Con esa estrategia, los Estados no solo preservan un falso sentido de igualdad, sino también alimentan un sentimiento de nacionalismo, que como veremos más adelante,

---

irregulares en la frontera, y cómo la “entrada por la puerta de servicio” de personas colombianas a las que se les ha negado el refugio, ha generado una situación de vulnerabilidad. (Riaño y Villa, 2008)

ocasiona desigualdades y acciones discriminatorias contra quienes no son de su mismo Estado.

Parekh, en esa línea, sugiere que es necesario definir a la soberanía en “términos menos exclusivos”, con el fin de reducir la importancia a la territorialidad. De esta forma, las “fronteras serían más porosas, y el miedo y frustración que crea el nacionalismo podría ser eliminado”. (Parekh, en Fernández, 2000: 117). En esta afirmación, el autor se refiere a las *fronteras territoriales*, sin embargo, no solo existe ese tipo de frontera. Balibar distingue este tipo de la *frontera étnica*.

Para este autor, no existe una respuesta sencilla a la pregunta ¿Qué es una frontera?, pues considera que las fronteras no son solo límites, sino que determinan cómo se desarrolla la vida en un territorio. Establecen a quién se da derechos porque se les reconoce como nacionales, y a quiénes se les define como extranjeros. Esta definición es peligrosa, pues puede resultar discriminatoria. Por lo tanto, siempre ha habido fronteras, pero nunca han tenido el mismo fin, es un concepto cambiante.

En ese mismo sentido, Kymlicka cuestiona la legitimidad que se les ha otorgado a las fronteras territoriales, pues históricamente fueron trazadas por medios ilegítimos: invasiones, anexiones, colonizaciones, compra ilegítima de terrenos. Este autor afirma que actualmente una frontera es “un muro de separación y discriminación entre unas personas y otras”. Por lo tanto, en esos dos sentidos, las fronteras no son legítimas y deberían ser estudiadas desde un punto de vista de justicia. (Kymlicka, 2006: 20).

Finalmente, las fronteras y los territorios para los solicitantes de refugio, y en general para las personas desplazadas de forma forzada, claramente tienen una vinculación directa con la persecución de la que son víctimas. El miedo y la memoria de quienes salen de su país de origen están vinculados con la tierra, y los sentimientos de arraigo.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Riaño y Villa, en “Poniendo tierra de por medio”.

## Nacionalidad y nacionalismo

En este acápite analizaremos cómo se diferencia la *nacionalidad* del *nacionalismo*, y cómo el nacionalismo, entendido como el sentimiento de vínculo con el Estado<sup>20</sup>, lleva prácticas discriminatorias contra las personas extranjeras.

Partimos del hecho de que ese sentimiento de vínculo con el Estado, según Mc Kim, depende de dos formas de identificarse con la nación: una débil (“soy ecuatoriana porque nací en este territorio”) y una fuerte (que tiene características ligadas con el sentimiento nacionalista: la lealtad, la identificación con la cultura, las creencias en el estilo de vida, los compromisos, el sentirse “parte de su gente”) (Mc Kim, En Mc Kim y Mc Mahan, 2003a: 103-104). Esa identificación, que genera en el segundo caso, un sentimiento *nacionalista*, se traduce en prácticas sociales e institucionales que podrían en algún momento ocasionar disparidades.

En el caso de solicitantes de refugio, ni la nacionalidad ni el nacionalismo se pierden en el momento de la salida por el hecho de haber salido de su país. Cabría, sin embargo, analizar las razones por las que la persona salió y quién era su persecutor. Concretamente, lo que se evidencia en los casos de estudio es un vínculo con el país de origen, presente como nostalgia de haber abandonado *lo suyo*. En los tres está presente la añoranza de volver pero la impotencia de hacerlo por miedo.

### *Nacionalismo*

La idea de nacionalismo tiene base en la cultura, la lengua y la experiencia histórica compartida. Sin embargo, para Balibar, existe un *buen nacionalismo* o un *mal nacionalismo*. El primero genera la construcción de un Estado o una comunidad; el segundo, subyugación y destrucción (Balibar y Wallerstein, 1991: 47).

---

<sup>20</sup> Balibar establece que en la relación *nacionalismo-nación*, la *nación* se refiere a una ‘realidad’, mientras que el *nacionalismo* se refiere a la ‘ideología’; y que en la relación *nacionalismo – racismo*, éste último es la ideología o el comportamiento nacionalista excesivo (Balibar y Wallerstein, 1991: 46)

Esto genera una identidad colectiva y a unos sentimientos nacionalistas que están presentes para favorecer a sus connacionales (Feinberg, en Mc Kim y Mc Mahan, 2003: 102). En el caso del presente estudio, a través del caso de las solicitantes de Colombia se puede evidenciar el favoritismo hacia los *connacionales ecuatorianos* a través de la falta de reconocimiento a su calidad de refugio y la negación el no acceso a derechos.

En el ámbito del *buen nacionalismo* de Balibar, Judith Lichtenberg sustenta el “Argumento del florecimiento”. Para ella, el nacionalismo es bueno porque todos tenemos la necesidad de pertenecer e identificarnos con un grupo más allá de la familia inmediata. Este sentimiento nos ayuda a “florecer”, cuando está bien encaminado. Ante esta afirmación, Nathanson, menciona que la pertenencia a un grupo social no necesariamente debe ser con una comunidad “nacional”, y reconoce que esa forma de identificación puede ser *obligada*, ya sea por los Estados o por la sociedad que le atribuyen a una persona características propias de un grupo. (Nathanson, en Mc Kim y Mc Mahan, 2003). Esto es evidente en el caso de los solicitantes de refugio: se asignan características por el hecho de ser “colombiano”, “iraní”, etc. Estas características intrínsecas en la nacionalidad se han acentuado más a partir de los ataques del 9-11, pues la migración internacional desde entonces ha sufrido una fuerte securitización, ligada a los rasgos físicos de la nacionalidad de las personas migrantes.

Para evitar el *mal nacionalismo*, Yael Tamir sugiere concebir la noción de nacionalismo primero como cultura y luego como política, con el fin de reducir al mínimo los peligros del conflicto nacionalista. “Una forma de disminuir los discursos políticos del nacionalismo es ignorar la importancia de la tierra y el territorio”. (Yael Tamir, en Levy Jacob, 2000: 259).

## La construcción del extranjero

Para Balibar, las personas más perjudicadas son los extranjeros, pobres y con distintos rasgos físicos (Balibar, 2003: 188). En ese mismo sentido, Ángeles Solanes Corella, habla de “excluidos”, a quienes son ajenos y pobres (Solanes, 2001: 241).

Esta exclusión a las personas extranjeras tiene que ver con un *racismo cultural* que confronta por un lado al nacional, al ciudadano, y por otro al ajeno, al extranjero, al extraño, y al inmigrante. Generalmente, esa construcción del “otro” se basa en una amenaza política a la identidad nacional, por lo que es relegado de la sociedad, y generalmente culpado por las falencias económicas y sociales (Torres, et. al., 1999: 8).

El problema que se presenta por lo tanto, es “el posible riesgo de buscar la identidad en el rechazo al diferente, al de la otra etnia, religión o nacionalidad, en suma, al extranjero”, en lugar de “reforzar la propia identidad en función de la recuperación de culturas construidas durante siglos” (Mármora, 2002: 376). En ese sentido, la definición del “otro” se construye en negativo: como lo que *no* son. Esa definición de *ellos* se construye como un *no nosotros*, más usualmente por color u otro estigma físico, o por idioma.” (Hobsbawn, en Fernández, 2000: 181).

Esta realidad, que se puede percibir en los casos de estudio, tiene que ver no solo con amenazas a la seguridad nacional sino también con las amenazas sociales que implica ver al “otro” como *distinto*, desde sus características físicas, como la fisonomía, color de piel, como su comportamiento, idioma. Y el análisis que presentamos está relacionado también con la territorialidad, la cercanía o lejanía del país de origen con el país receptor.

Para ello, en el próximo capítulo haremos una relación de esta territorialidad en el sistema humanitario, implementado a través del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), y la importancia del país de origen en el marco de la protección internacional.

## **CAPÍTULO II**

### **Las bases del sistema humanitario: territorialidad y Estados**

Como mencionamos en el capítulo anterior, el régimen internacional humanitario funciona a través del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados, ACNUR. Esta instancia, como también dijimos, funciona en el marco de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de Refugiados, -1951 (en adelante “C51”)<sup>21</sup>.

A pesar de las críticas a este instrumento, la C51 sigue siendo la piedra angular del refugio; y el ACNUR, como agencia encargada, determina las obligaciones de los Estados con las personas que requieren protección internacional en base a ella. Este análisis parte inicialmente de la necesidad de evaluar la situación en el país de origen, como una forma de comprender el requerimiento de quienes solicitan refugio. Es decir, para determinar la necesidad de protección se establece en primera instancia cuál es la situación en el país del que salió.

Por ello, en el presente capítulo revisaremos cómo y bajo qué parámetros del ACNUR funciona la aplicación de la C51. Además, con el ánimo de hacer un análisis integral de los casos que presentaremos en los capítulos siguientes, haremos un recorrido por la realidad de Colombia (como el país *cercano*) y de Irán y Zimbabue (*lejanos*) –países expulsores de los solicitantes de refugio de este estudio-, y ampliaremos la información a algunas bases de datos oficiales con el fin de entender la dinámica de cada uno de los países y comprender el estado de violación de los derechos humanos, especialmente en lo relacionado con persecución de grupos irregulares en Colombia, persecución religiosa en Irán y persecución por opinión política en Zimbabue –realidades percibidas en nuestros casos. Esta información será de utilidad para contextualizar las respuestas del Estado ecuatoriano a estas tres situaciones distintas en los capítulos siguientes.

---

<sup>21</sup> A pesar que este instrumento es la piedra base de protección internacional, otros relacionados con derechos humanos y derecho humanitario también tienen que ver con el análisis de la concesión de asilo en los países receptores. Ecuador, por ejemplo, no solo es parte de la C51, sino también de las principales convenciones y declaraciones de derechos humanos. (Para ver un despliegue de estos instrumentos, ver: Rivera et.al. (2007), anexos).

## Lineamientos del ACNUR bajo el paraguas de la Convención de Ginebra de 1951

La base legal para la protección internacional, la Convención de Ginebra de 1951<sup>22</sup>, ha sufrido críticas de ser un instrumento “poco útil y desactualizado”, a pesar que actores en la comunidad internacional, como el ex Alto Comisionado del ACNUR, Ruud Lubbers<sup>23</sup>, sostienen que el instrumento es *atemporal* (timeless) y que se ajusta, por lo tanto, a cualquier época (Achiron, 2001: 6).

En el marco de esta discusión, con la conmemoración de los 50 años de la Convención, el ACNUR promovió en el 2001 Consultas Globales a nivel mundial, con el ánimo de profundizar acercamientos con los gobiernos, sociedad civil y expertos en el tema de refugio, y “aclarar la pertinencia y alcance” de la C51 (ACNUR, 2001a: 1)<sup>24</sup>. De dichas reuniones se obtuvo una Declaración reafirmando el compromiso de los países parte frente al refugio.<sup>25</sup> Sin embargo, este instrumento no aporta nada nuevo a la aplicación de la C51, al margen de reforzar el compromiso adquirido en 1951, y reafirmar al ACNUR como la agencia de Naciones Unidas a cargo de la protección de refugiados.

En el caso ecuatoriano, estas críticas están presentes en los funcionarios públicos que sugieren que para las evaluaciones de refugio se podría pensar en un instrumento “más acorde a la realidad, algo que dé pautas más claras sobre la protección internacional, especialmente hacia los desplazados de Colombia”<sup>26</sup>, poniendo sobre la mesa la necesidad de una reforma de este instrumento para garantizar de mejor manera el sistema de protección internacional en el Ecuador, que también ha sufrido críticas en su forma de

---

<sup>22</sup> Para algunos, es la “Carta Magna del Derecho Internacional de Refugiados” (Achiron: 2001, 2).

<sup>23</sup> Período 2001-febrero 2005, fecha en la que renunció debido a denuncias de acoso sexual en su contra.

<sup>24</sup> Más información sobre el proceso, metodología y resultados de las Consultas Globales se pueden encontrar en [www.acnur.org/biblioteca/pdf/0615.pdf](http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0615.pdf) (ACNUR: 2001a).

<sup>25</sup> La Declaración está disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0747.pdf> (ACNUR: 2001b). Consultado el 15 de enero del 2009.

<sup>26</sup> Entrevista realizada por la autora a María Elena Moreira, especialista en Derechos Humanos, y funcionaria de la Representación de Ecuador en Naciones Unidas, Nueva York. (mayo, 2007)

evaluar las solicitudes de refugio. (Riaño y Villa, 2008; Rivera, et.al., 2007; Servicio Jesuita a Refugiados, 2006).<sup>27</sup>

Al preguntarles a los solicitantes del presente estudio si pensaban que se debía reformar la C51, se obtuvieron distintas respuestas: Ana y María, de Colombia, dijeron que sí debe ser reformada porque no se la aplica<sup>28</sup>; Zurahi, solicitante de Irán, respondió que no es importante reformar la Convención, pero sí es necesario que todos los países la apliquen<sup>29</sup>; y Robert, de Zimbabue, respondió que no, pues era un instrumento lo suficientemente general como para abarcar la protección a quienes la requieran.<sup>30</sup>

Estas percepciones sobre el marco internacional de protección, responden a las realidades que cada uno vivió cuando presentó su solicitud en Ecuador. Como veremos más adelante, solo Robert obtuvo protección del Estado ecuatoriano cuando presentó su solicitud. En los otros casos hubo confusiones en la evaluación de sus solicitudes, lo cual les denegó protección al inicio de su proceso.

### **Análisis del país de origen según el ACNUR –enfoque en Colombia, Irán y Zimbabue**

Para la determinación de la calidad de personas refugiadas, el ACNUR genera bases de datos con información de los países expulsores, que “consiste en una compilación de informes y documentos de fuentes cuidadosamente seleccionadas” (ACNUR: 2008b)<sup>31</sup>.

Estos informes, mapas, reportes, vienen de fuentes oficiales de organismos de Naciones Unidas (como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos); otros sistemas de investigación como Human Rights Watch, Amnistía Internacional, Corte

---

<sup>27</sup> Para más información y referencias sobre el sistema humanitario en el Ecuador, o la presencia del ACNUR en este país, ver: Rivera, et.al., 2007; Riaño y Villa, 2008; Servicio Jesuita a Refugiados (2006).

<sup>28</sup> Entrevista de la autora a Ana y María (marzo, 2007).

<sup>29</sup> Entrevista de la autora a Zurahi (mayo, 2007).

<sup>30</sup> Entrevista de la autora a Robert (marzo, 2007).

<sup>31</sup> La página en español solo evidencia informes sobre Colombia, Cuba, Guatemala y Haití. Para información sobre otros países revisar: [www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain?page=countryskip=0ycoi](http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain?page=countryskip=0ycoi).

Interamericana de Derechos Humanos, Red de Información Regional Integrada (IRIN, por sus siglas en inglés)<sup>32</sup>, International Crisis Group, Asylum Aid, Freedom House; y reportes de países receptores como Canadá, Estados Unidos, Inglaterra, entre otros. El fin es evidenciar el estado de los derechos humanos en estos países y de esta forma establecer el grado de coerción que conllevó la salida de la persona solicitante de refugio<sup>33</sup>.

Esa coerción, por tanto, es un elemento fundamental para hablar de desplazamiento forzado. La Convención de Ginebra de 1951 reconoce cinco razones de persecución<sup>34</sup>, excluyendo otras formas que Peter Penz divide en tres tipos principales: la deportación por dominación física, las amenazas, y las lesiones. En el primer caso la persona es obligada a desplazarse a un lugar previamente establecido por los agentes de deportación; en el segundo, las amenazas pueden ser severas con relación a multas económicas, prisión, o contra su integridad física; finalmente, en el tercer caso, la persona puede ser víctima de una lesión física o perjuicio económico que le obligan a salir. (Penz: 2002, p. 73-74).

De esta forma, Penz amplía el marco de vulnerabilidad y genera un debate entorno a los alcances de protección de la C51. Reconociendo, además, que existe la necesidad de evaluar el *fundado temor de persecución*<sup>35</sup>, que resulta complejo pues tiene un elemento subjetivo (un sentimiento de temor) y uno objetivo (que ese temor esté fundado en una situación o hecho específico), tal como se menciona en el Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiados según la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de 1967 (en adelante “Manual de Procedimientos”). Como veremos más adelante, el estudio de la subjetividad puede acarrear errores en la evaluación del temor y de la coerción en las solicitudes de refugio. Algunos de esos errores se generan en la falta de

---

<sup>32</sup> Servicio de noticias y reportes de la Oficina para Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA).

<sup>33</sup> El desplazamiento forzado puede ser causado por agresiones, amenazas o lesiones provenientes de agentes estatales o no estatales que ejercen coerción sobre una persona, restringiendo sus opciones de permanencia, aunque no necesariamente las elimine por completo. Es decir el desplazamiento por coerción puede no ser la única opción, pero en aquel momento se visualiza como la mejor o la más viable (Penz: 2000).

<sup>34</sup> Raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social y opinión política.

<sup>35</sup> Según el Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiados, la definición del “fundado temor de persecución” es el elemento clave para establecer la necesidad de protección internacional (ver párrafo 37, ACNUR, 1992: 8).

comprensión de la realidad en el país de origen de la persona solicitante de refugio. (Riaño y Villa, 2008).

De esta forma, como se mencionó anteriormente, con el fin de establecer el nivel de coerción y el grado de vulnerabilidad de los casos de estudio, procederemos a analizar la situación de los países expulsores y así podremos analizar la respuesta del Estado ecuatoriano en los siguientes capítulos.

### **Colombia**

*Que el orden social produce violencia también se puede deducir del hecho de que esta se volvió banal y cotidiana. De tanto repetirse, verla todos los días, convivir con ella, se ha convertido en parte integrante de la vida corriente”.*

(José Aristizábal)



Fuente: Central Intelligence Agency (actualizado a 24 de julio, 2008)

Colombia, vecino del norte de Ecuador, es uno de los países de la región que llama más atención en el campo de protección internacional por la violencia interna que vive su país, pues este hecho ha generado un alto número de refugiados y el mayor de desplazados internos a nivel mundial.<sup>36</sup> Las causas de dicho desplazamiento están ligadas directamente con una situación de inseguridad personal. Para Sánchez, “La causa principal de los desplazamientos es la violencia asociada al conflicto armado interno, que incluye amenazas directas, temor a ser víctima de grupos ilegales y actividad armada de esos mismos grupos y, en menor medida, de la fuerza pública estatal.” (Sánchez, 2007: 423)

Sin embargo, la *violencia* en Colombia no es nueva. Para autores como Fabio Sánchez, desde el siglo XIX, Colombia ha experimentado “Un conjunto de guerras civiles y conflictos internos que han tenido como consecuencia el aumento de las tasas de crimen violento globales y el auge de otras actividades delictivas. Durante la Guerra de los Mil Días (1888-1902) murieron más de 70 mil personas, de las cuales sólo un pequeño porcentaje era combatiente.” (Sánchez, 2007: 109).

El conflicto actual se inició en la década del 60, con “la conformación de guerrillas revolucionarias. Hubo antes otros conflictos armados o guerras civiles, pero el que hoy vivimos, tiene sus raíces en esos años. Hasta los años ochenta, tal como lo demuestra la abundante investigación publicada en cientos de libros y documentos, este conflicto tuvo unas causas estructurales que lo condicionaron.” (Aristizábal, 2007: 19).

Esas causas se han ido transformando, alimentando el conflicto desde varias perspectivas. Algunos de estos factores están relacionados con la presencia del narcotráfico, las nuevas

---

<sup>36</sup> “En Colombia, según la ACNUR, existen unos tres millones de desplazados internos. Es la mayor crisis de todo el mundo. Luego aparece Irak con 2.4 millones de desplazados, la República Democrática del Congo con 1.3 millones, 1.2 millones en Uganda y un millón en Somalia. En total, el organismo ofreció atención a 13.7 millones de desplazados en el mundo en 2007, frente a los 12.8 millones de 2006. Entre los refugiados, el informe destaca que los afganos (unos 3 millones, principalmente en Pakistán e Irán) y los iraquíes (unos 2 millones, principalmente en Siria y Jordania) son los más afectados a nivel mundial en 2007, seguidos de los colombianos (552.000) en situación de refugio, sudaneses (523.000) y somalíes (457.000)”. Nota de prensa, ACNUR: *Colombia es el país del mundo con mayor número de desplazados*. Publicado el 17 de junio del 2008 por Radio Caracol.

*guerras* a partir de la caída del Muro de Berlín, y la llamada *guerra contra el terrorismo* impulsada por los Estados Unidos. (Aristizábal, 2007: 19). Otros elementos, por su lado, están relacionados con el orden social colombiano. En ese sentido varios autores, como José Aristizábal, Fabio Sánchez, Daniel Pécaut, afirman que actualmente la *violencia* en Colombia esté marcada no solo por cuestiones políticas, sino por un *orden social* más profundo, que mezcla la *violencia política* con la *social*, generando confusiones sobre las razones de su existencia y la forma de combatirla; pero además creando políticas o discursos oficiales erróneos con relación a cómo tratar el tema de la violencia en ese país.<sup>37</sup> (Aristizábal, 2007; Sánchez, 2007; Pécaut, 2006).

Este orden social, marcado por el temor, exige que el análisis del conflicto deba ser analizado más allá de sus protagonistas principales –Estado, guerrilla y paramilitares-, “para encontrar su orden social” (Aristizábal, 2007: 183). Al hacerlo - dice Aristizábal- “nos encontramos con que la violencia surgida del conflicto no es la única que discurre en el país: existe también otra, que no es política, la de la cotidianidad de la vida económica, de las relaciones intrafamiliares y de género, de las actividades laborales y la delincuencia común” (Aristizábal, 2007: 183).

En ese marco, los grupos irregulares recurren al terror para ejercer control sobre las poblaciones. Las masacres, y otras formas violentas son utilizadas como instrumentos de poder que pueden generar desplazamientos masivos o individuales. (Sánchez, 2007: 247). Por eso, para Sánchez, existe una falsa separación entre los actos violentos cometidos por el conflicto y los comunes, ya que “Las relaciones entre el conflicto, la violencia y la actividad criminal son complejas (...). La dinámica del conflicto determina la dinámica de la

---

<sup>37</sup> Fabio Sánchez afirma, en los resultados de su estudio, que la violencia colombiana “obedece a las características especiales originadas en la existencia de grupos armados, actividades ilegales, ineficiencia de la justicia y las diversas interacciones entre estas variables. La pobreza, la desigualdad y la exclusión no producen en Colombia una violencia diferente de la que puede producir en otros países o regiones [por lo tanto] (...) ligar la desaparición de los problemas de violencia a la superación de los problemas mencionados de pobreza, desigualdad y exclusión es una estrategia equivocada a la luz de la evidencia empírica presentada en esta y otras investigaciones.” (Sánchez, 2007: 61).

violencia global del país y no solamente de las muertes ocasionadas por el conflicto.” (Sánchez, 2007: 111).

Comprender que existe esta línea difusa entre la coerción generada por el conflicto y la delincuencia común es vital, ya que puede hacer la diferencia entre el reconocimiento o el rechazo de su solicitud en Ecuador. Como veremos, para las hermanas Ana y María, su solicitud fue rechazada en primera instancia por considerar que no estaba “vinculada al conflicto”.<sup>38</sup>

Es importante mencionar que Ecuador recibe la mayor cantidad de solicitudes de ciudadanos colombianos. Por ello, sus políticas para enfrentar el refugio están dirigidas casi en su totalidad para enfrentar esta realidad.<sup>39</sup> Desde el 2008, Ecuador ha preparado nuevas estrategias para enfrentar el alto número de solicitudes. Por un lado, en septiembre de ese año publicó la Política Nacional de Refugio, y a inicios del 2009 se firmó un acuerdo con el ACNUR para llevar a cabo el Registro Ampliado de Solicitantes de Refugio Colombianos en zona de frontera norte<sup>40</sup>.

---

<sup>38</sup> Entrevista de la autora a Ana y María (marzo, 2007).

<sup>39</sup> Un ejemplo de ello es el Plan Nacional de Política Exterior publicado en el 2006, pues establece el tema de refugio dentro de las relaciones bilaterales con Colombia.

<sup>40</sup> Este procedimiento tendrá como fin dar las facilidades a acceder al sistema de refugio, en la frontera norte, a quienes no lo han solicitado. Ver más información en Boletín de Prensa de Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador: [http://www.mmrree.gov.ec/mre/documentos/novedades/pol\\_multilateral/enero2009/bol002.htm](http://www.mmrree.gov.ec/mre/documentos/novedades/pol_multilateral/enero2009/bol002.htm), publicado el 19 de enero del 2009.

## Irán



Fuente: Central Intelligence Agency (actualizado a 24 de julio, 2008)

La República Islámica de Irán (la antigua Persia hasta 1935), está ubicada al oeste de Asia y limita con Azerbaiján y Turmenistán al norte, el Golfo Pérsico y el Golfo de Oman al sur, Pakistán y Afganistán al este, y Turquía e Irak al oeste. Tiene un área de 1 millón y medio de metros cuadrados, una población de 65,875,223 personas (Central Intelligence Agency: 2008), De ellas, de 12 a 15 millones viven en su capital Teherán (Home Office Border y Immigration Agency: 2008).

La estimación de vida de la población es de 70 años en promedio. La alfabetización corresponde al 77% del total de habitantes (83,7% para hombres y 70,4% para mujeres). El idioma oficial en los centros educativos es el árabe, puesto que el Corán está escrito en esa lengua<sup>41</sup>. El 58% de la población habla persa y dialectos persas; un 26%, turco y dialectos turcos; un 9%, kurso.

<sup>41</sup> The World Factbook, versión electrónica:

En el portal principal de Amnistía Internacional, Irán figura como uno de los países en los que más ejecuciones de la pena de muerte se han realizado. En un documento de 1998, Amnistía Internacional condena la ejecución de un baha'í acusado de convertir a una musulmana a su religión: “(Amnistía Internacional) teme que haya sido ejecutado por expresar sus creencias pacíficamente... (y) sabe de siete casos de presos baha'í condenados a muerte... En 1997, Amnistía Internacional registró 143 ejecuciones en Irán, aunque es posible que la verdadera cifra sea mucho mayor” (Amnistía Internacional, 1998)<sup>42</sup>.

En 1979, tras el derrocamiento de la monarquía y el exilio del shah Ayatollah Ruhollah Khomeini, se convirtió en la República teocrática actual<sup>43</sup>, cuya máxima autoridad y jefe de Estado es el Líder Espiritual Alí Khamenei.

La Constitución, creada en ese año y reformada 10 años más tarde, consagra un sistema político basado en la guía de un jurista religioso (Líder Espiritual –cargo vitalicio y de hecho), que gobierna junto a instituciones electivas y no electivas. Si bien estos órganos ejercen control entre ellos, ninguno de estos organismos puede, por sí solo, adoptar resoluciones o decidir sobre temas políticos fundamentales (Zaccara, 2006: 25).

Irán enfrenta una situación compleja en el marco de la comunidad internacional, que inició en 1979, desde la toma de la Embajada americana en Teherán (noviembre 1979- enero 1981). Esta acción desató una atmósfera de inamistad con Estados Unidos, que ha permanecido hasta ahora y se ha profundizado con los hallazgos de uranio y las amenazas de proliferación de armas nucleares. Durante 8 años, a partir de 1980, Irán peleó una guerra indecisa con Irak que se extendió en el Golfo Pérsico y terminó con enfrentamientos entre

---

<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ir.html>

<sup>42</sup> Amnistía Internacional (1998). *Declaración pública: Amnistía Internacional condena la ejecución de un baha'í*. Irán: versión electrónica:

<http://www.amnesty.org/fr/library/asset/MDE13/012/1998/es/dom-MDE130121998es.html>, visitado en noviembre de 2008.

<sup>43</sup> Zaccara argumenta que también se podría utilizar otros calificativos para describir a la república, como “eclesiocracia” o “hierocracia”, términos utilizados por Max Weber para describir a la iglesia católica y a un orden político “donde el poder es detentado institucionalmente por la casta sacerdotal”. (Zaccara: 2006, p.32)

la armada de Estados Unidos y las fuerzas militares iraníes entre 1987 y 1988. Esta guerra, que concluyó con la aceptación de la Resolución 589 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas -que exigía el alto al fuego por parte de Irán-, marcó los primeros años de la República de Irán.

De entonces, Irán fue identificado como un Estado patrocinador de las actividades terroristas de Líbano y otras partes del mundo –especialmente por su poderío bélico y su industria nuclear-, lo cual acarreó sanciones estadounidenses y de Naciones Unidas<sup>44</sup> (Home Office Border y Immigration Agency: 2008).

## **Religión**

El 98% profesa la religión musulmana (chiitas, 89%; sunnitas 9%), y el 2% restante corresponde a grupos zoroastristas, judíos, cristianos y baha'ís. En cuanto a estos últimos, a pesar de que el país de origen de fundación de esta religión es Irán (1844), los baha'ís o bahá'ís han sufrido persecuciones, encarcelamientos, ejecuciones, etc. a causa de profesar sus creencias:

“Tanto los propios bahá'ís como las instituciones internacionales -Naciones Unidas, Amnistía Internacional, la Unión Europea- y destacados intelectuales han denunciado que los miembros de la comunidad baha'i de Irán se han visto sometidos a arrestos y encarcelamientos injustificados, a palizas, a torturas, a confiscación y destrucción de sus propiedades, e incluso a ejecuciones; de igual forma, a muchos de ellos se les ha denegado el ejercicio de sus profesiones, las prestaciones sociales, y el acceso a la educación universitaria”<sup>45</sup>.

Históricamente, desde el siglo XIX hasta la actualidad han sido muchos los baha'ís que han perdido su vida a manos de los grupos que profesan el Islam como religión oficial. Se calcula que alrededor de 20.000 fueron ejecutados en el XIX, mientras que en 1903 fueron asesinados 101 baha'ís en la ciudad de Yazd; en 1933 la literatura baha'í fue prohibida; en

---

<sup>44</sup> Evidentemente la definición de terrorismo y la clasificación de “países terroristas” responde a una dinámica estadounidense que debe ser analizada no solo desde una perspectiva de seguridad sino también desde el estudio de los intereses económicos ocultos en esas declaraciones.

<sup>45</sup> La comunidad baha'í (s/f). *Persecución*. España: versión electrónica: <http://www.bahai.es/articulos/persecucion>, visitado en noviembre de 2008.

1955 varios templos fueron demolidos<sup>46</sup>. “El derrocamiento del Shah y la creación de la República Islámica de Irán por el Ayatolá Komeini en 1979 desencadenaron una grave persecución religiosa a los bahais iraníes. En 1979, centros, cementerios y lugares sagrados bahai fueron confiscados y fue destruido el Santuario del Báb, su lugar sagrado más importante en Irán” (ACNUR, 2004: 19).

De esta forma, en los años 80, con las prohibiciones de acceso a baha'ís al trabajo y la enseñanza, y los saqueos y confiscaciones de casas, granjas y negocios pertenecientes a los bahai, muchos iraníes que profesaban esta religión salieron de su país en búsqueda de refugio, generalmente en Turquía y Pakistán, y más tarde algunos fueron reasentados en Estados Unidos (ACNUR, 2004: 19)<sup>47</sup>.

Por lo anterior, se evidencia un alto grado de vulnerabilidad en el caso de personas bahai's en Irán, por una persecución religiosa ampliamente documentada y conocida a nivel internacional. Esta situación llevaría a tomar por sentado el reconocimiento como refugiada a una mujer iraní baha'í que sale por persecución religiosa de su país. Sin embargo, como veremos en el capítulo cuarto, esta realidad será invisibilizada al momento de pedir refugio en Ecuador, por otro elemento ajeno a la solicitante de refugio: la nacionalidad de su esposo.

---

<sup>46</sup> La comunidad baha'í (s/f). *Persecución en Irán*. España: versión electrónica: <http://www.bahai.es/articulos/persecucion>, visitado en noviembre de 2008.

<sup>47</sup> Uno de estos casos es el de Sara, hermana de Zurahi, quien salió de Irán por la misma razón y actualmente vive en Washington con su familia.

## Zimbabue



Fuente: Central Intelligence Agency (actualizado a 24 de julio, 2008)

De acuerdo con la información de la página The World Factbook, de la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por sus siglas en inglés), Zimbabue obtuvo oficialmente su independencia del Reino Unido hacia 1980. Su sistema de gobierno es parlamentario presidencialista y el mayor líder político desde la década de los ochenta, Robert Mugabe, fue elegido en 1987 Primer Ministro y ha sido el único desde entonces, dominando el sistema político del país desde su independencia.

A pesar de las condenas internacionales por su evidente manejo corrupto en el gobierno, Mugabe se ha mantenido usando el fraude y la intimidación para ganar las elecciones, causando escasez en los productos básicos y generando mucha violencia en contra de los miembros de los partidos de oposición.

A pesar de las condenas internacionales por la corrupción en el manejo del gobierno de Mugabe, el problema de corrupción estructural, del que no están exentos algunos países africanos, generan un estado de sitio en el que poco o nada se puede hacer internamente para evitar las violaciones a derechos humanos.

En cuanto a su economía, Zimbabue es uno de los países con la tasa de inflación más alta en el mundo. A partir de la participación de Zimbabue en la Guerra de la República Democrática del Congo (1998-2002), el país se vio seriamente afectado:

“El Banco de Reserva de Zimbabue rutinariamente imprime moneda para contrarrestar el déficit de presupuesto, causado por la tasa de inflación oficial que aumentó del 32% en 1998, a 133% en 2004, 585% en 2005, pasó a 1000% en 2006, y 26000% en noviembre de 2007”<sup>48</sup>.

La expectativa de vida promedio es de 44,28 años y la población es diezmada por la cantidad de personas que mueren a causa del VIH/sida. Para el año 2001 se estimaba que alrededor de 1,8 millones de personas vivían con el síndrome, y para 2003 cerca de 170.000 personas habían muerto por esta causa. Según un comunicado de prensa de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja emitido en marzo de 2003, el mayor problema que ha tenido, y aún hasta la fecha lo tiene, es la proliferación de esta enfermedad. Otra enfermedad que amenaza a la población es la malaria.

Por otro lado, la tasa de alfabetización es una de las más altas de África, pues, en promedio, alrededor del 90% de la población sabe leer y escribir.

El lenguaje oficial de Zimbabue es el inglés y se practican otras lenguas como Shona, Ndebele y algunos dialectos tribales. El 98% de la población es africana, mientras un 1% son provenientes de Asia y menos del 1% son blancos.

---

<sup>48</sup> The World Factbook, versión electrónica.  
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/zi.html>

La población blanca ha disminuido considerablemente debido a que en este país el racismo del negro hacia el blanco es promovido desde las instancias gubernamentales. Un ejemplo de ello es la *Ley de redistribución de tierras* (“*Fast track land reform*”), iniciada en el 2000. Esta Ley tenía como supuesto fin hacer una distribución equitativa de grandes predios. Sin embargo ha sido criticada porque, a partir de su aplicación, se han cometido violaciones a los derechos humanos y se han generado dudas en relación con la seriedad de dicha distribución, pues se conoce que no se atendieron a los sectores más pobres, tal como el gobierno lo afirmaba<sup>49</sup>.

La caótica campaña de distribución causó un éxodo masivo de los campesinos blancos hacia otros países de África; sin embargo, la aplicación de esta ley no es el único aspecto en el que la discriminación se ve reflejada. Esta es tan notoria en las estructuras del país que históricamente ha afectado al sector de los negros o de los blancos indistintamente.

Como se puede ver, Zimbabue es un país en el que se plasman muchas relaciones complejas fruto de la corrupción, las irregularidades políticas, el poder estatal, el autoritarismo y la generación de políticas públicas discriminadoras y racistas. En este marco, esa “discriminación” y ese “racismo” desde las políticas y las prácticas oficiales del gobierno “negro” de Zimbabue están dirigidos a la minoría “blanca”, y la oposición tiene un serio problema con el gobierno actual. Llama la atención, entonces, cómo esta realidad evidencia que el color de la piel tiene relevancia en el análisis de racismo y discriminación cuando está relacionado al factor “minoría” y contextos geográfico e histórico.

Una vez revisada la realidad de cada uno de los países de origen procederemos a ver cómo la *cercanía o lejanía territorial* influye en el análisis del requerimiento de protección en los casos mencionados. Para ello, estudiaremos en el siguiente capítulo la situación de las hermanas originarias de Colombia, y luego, el caso de Zurahi y Richard, donde la lejanía territorial juega también un rol clave en el análisis de cada una de las solicitudes.

---

<sup>49</sup> Para profundizar al respecto, ver informes de Human Rights Watch. Human Rights Watch, *Fast Track Land Reform In Zimbabwe*, 8 March 2002. UNHCR Refworld, disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3c8c82df4.html>. Consultado el 02 de agosto 2008.

### **CAPÍTULO III**

#### **El nacionalismo como pretexto: sexualidad y género en la cercanía**

Este capítulo tiene por objetivo evidenciar cómo el “mal nacionalismo” (en términos de Balibar), puede ser utilizado como pretexto para respaldar interpretaciones erróneas de género en las solicitudes de refugio. La pregunta que responderemos es: ¿Cómo puede influir negativamente las percepciones de la *cercanía territorial*, en el análisis de las solicitudes de refugio de mujeres?

Con ese fin analizaremos el caso de Ana y María<sup>50</sup>, hermanas afrocolombianas de Cali, que llegaron al Ecuador a solicitar refugio luego que recibieran amenazas del grupo irregular que perseguía a su hermana mayor. Este caso tiene inmerso, además, el contexto de percepciones que se tiene en la sociedad receptora en cuanto a las personas colombianas y nos permite analizar cómo la información del *país cercano* influye en el análisis de protección en solicitudes individuales de protección.

Como veremos más adelante, este caso evidencia la forma en que el análisis subjetivo de las peticiones de refugio puede generar discriminaciones basadas en género, y perjudicar la lectura sobre la vulnerabilidad de las mujeres solicitantes de refugio, en base a un nacionalismo confuso.

Para ello, es relevante en primera instancia considerar la tensión en las relaciones bilaterales entre Ecuador y Colombia, que ha estado presente con más intensidad desde la implementación del Plan Colombia, y que construye una representación de Colombia “como un país agresor, cuna de conflicto, delincuencia y narcotráfico y transmisor de sus problemas a los países vecinos”. (Rivera, et. al., 2007: 137).

Esta representación hecha a nivel *macro* y estado-céntrico, marca las pautas en la construcción social de *lo colombiano* en el país receptor, identificando al colombiano/a

---

<sup>50</sup> Los nombres reales han sido cambiados con el fin de salvaguardar su identidad.

como el “otro amenazante”, incluso en los medios de comunicación ecuatorianos. (Rivera, et.al, 2007: 137).

Estas percepciones negativas, no están vinculadas con la categoría de *refugiados* propiamente, sino a la nacionalidad. Para Rivera et.al., la identificación de amenaza de las personas colombianas no tiene que ver con el estatus de refugiado/a, sino con el hecho de ser colombianos (Rivera et. al., 2007: 85). Este elemento está presente en este caso, como veremos a continuación.

### **La persecución por opinión política imputada<sup>51</sup>: trayectos y causa de la solicitud en el Ecuador**

Ana y María son dos hermanas afrocolombianas de Cali. Ana –que tiene 22 años- era líder en su barrio. Ex novicia, estudió los primeros años de psicología de la universidad, organizaba a la comunidad, manejaba temas de derechos humanos, y antes de venir a Ecuador trabajaba en la Alcaldía. Se considera una *revolucionaria*<sup>52</sup>.

María, por su lado, tiene 20 años y un hijo de 5. Es descomplicada, alegre, no le interesa el estudio; a diferencia de Ana, es llamativa en su forma de actuar, vestir y maquillarse. Estas características físicas son las que generaron percepciones equivocadas hacia las dos, según Ana. Para ella, el funcionario de la Dirección General de Refugiados<sup>53</sup> les insinuó que eran *prostitutas* y que venían a trabajar al Ecuador, cuando presentaron su petición:

“Nos insinuó que éramos prostitutas. Dijo: ‘¿Dónde viven?’ Yo dije: ‘En la 24 de mayo y otra calle que no me acuerdo bien el nombre’. ‘Ese es un lugar de muchos delincuentes y demasiadas prostitutas. Es un lugar de zona roja’. ‘Pero qué pasa –le respondí- tenemos que vivir ahí porque no conseguimos otro lugar’ (...) Y ¿Sabe qué me dijo? ‘Ustedes deberían salir de ahí, porque ahí viven

---

<sup>51</sup> En términos del Manual de Procedimientos del ACNUR, y en base al artículo 1 de la Convención de Ginebra sobre Refugiados, 1951. En este caso, la persecución existió porque se imputó una postura a las solicitantes de refugio como contrarias a las FARC, ya que su hermana mayor fue secuestrada por este grupo y se escapó.

<sup>52</sup> Entrevista a Ana y María, marzo 2007.

<sup>53</sup> En ese entonces, “Oficina de Refugiados”.

delincuentes y prostitutas a menos que ustedes estén bien ahí'... ¡Cómo así!, ¿O sea que por vivir ahí somos delincuentes o prostitutas? No, esa no es la cuestión".<sup>54</sup>

La evaluación del caso en base al lugar donde viven o a la forma de vestir de la solicitante llevó en primera instancia a una interpretación equivocada, que como se verá más adelante se complementó con otros elementos subjetivos, concluyendo en la negativa de la petición. La estigmatización de mujeres colombianas como *prostitutas*, tiene que ver no con la calidad de refugiadas sino de colombianas. Así lo evidencia Rivera et.al., "En ese sentido, las mujeres colombianas entrevistadas expresan una clara discriminación que se enfoca en ellas y que tiene que ver con el estigma de la prostitución" (Rivera et.al., 2007: 85).

Ana y María vivían en Cali con su mamá y sus dos sobrinas –Yesenia de 4 años y Zuley de 7-, hijas de su hermana mayor Sara, que fue secuestrada en el 2003 por las FARC y obligada a ejercer actividades sexuales, sin que su familia supiera lo que estaba pasando. Escucharon que su hermana estaba en Ecuador y por eso decidieron venir a buscarla a este país:

"Yo vine primero a Tulcán, para ver, no iba a quedarme porque tenía mi buen trabajo en Colombia, estaba en la alcaldía (...) En Tulcán me recomendaron que vaya a la Pastoral, me dijeron que era para que me den un permiso temporal de trabajo, y me dieron un carné. Yo no quería quedarme, eso ahí era que me moría del hambre (...) pero Ecuador tiene algo que lo absorbe a uno"<sup>55</sup>.

Luego vino María con su hijo y las dos hijas de Sara. Junto a Ana empezó a buscar a su hermana Sara y un señor colombiano les recomendó ir al CPR (Comité Pro Refugiados), al darse cuenta que eran de Colombia: "Es que el acento a uno no se le quita"<sup>56</sup>.

---

<sup>54</sup> Entrevista a Ana y María, marzo 2007. *Ana y María vivían en el barrio 24 de Mayo, lugar de trabajadoras sexuales, por apoyo de una chica que se encontraron cuando llegaron. Este elemento incidió en la percepción de los funcionarios públicos.* Diario de Campo, marzo 2007.

<sup>55</sup> Entrevista, marzo 2007.

<sup>56</sup> Afirma Ana en la entrevista. Este elemento de identificación está presente también en otros estudios relativos a personas colombianas refugiadas en Ecuador.

Funcionarios del CPR arreglaron una cita para que se vieran las tres hermanas. Se vieron en una ocasión y no supieron nada más de ella:

“Mi hermana no nos dijo que se iba a Estados Unidos<sup>57</sup>, y eso es algo que...no sé...no le culpo ni nada, pero no le perdono, ¡Cómo no nos dijo nada, y se fue dejándonos las niñas!...¡Así, sin más!...Entonces claro, cuando nos preguntaron en Cancillería nosotros no sabíamos y pensaron que estábamos mintiendo...O sea yo sí le entiendo a mi hermana porque nos dijo que le habían pasado cosas terribles, estaba muy cambiada, muy mal...yo le noté diferente cuando la vi”<sup>58</sup>

Ana dice que cuando quisieron volver a su casa en Colombia, su mamá les dijo que no lo hicieran porque estaban haciendo amenazas telefónicas más fuertes identificándose como militantes de las FARC. Por eso se quedaron y solicitaron refugio en Quito: “Yo quería volver a mi vida, estaba yendo a la universidad, estaba estudiando psicología y de un momento a otro tuve que dejar todo, en unos días nos tuvimos que ir de la casa”.<sup>59</sup>

Cuando se acercaron en Quito, se enteraron que su caso estaba abierto porque habían pedido refugio en Tulcán “pero yo no sabía que era eso de refugio, a mí me dijeron que era un permiso de trabajo. Es más hasta un amigo me cobró por eso”<sup>60</sup>. Luego hicieron las entrevistas en el CPR y en la Cancillería, momentos que María califica como *muy tensos*:

“Yo lloraba mucho, me confundí. De los nervios me ponía tensa, hay cosas que me equivoqué y por eso también no nos dieron el refugio (...) yo reconozco que me equivoqué, es que ese apellido raro del señor que iba a la casa, y bah! No sé ni cómo se pronuncia”.<sup>61</sup>

Ana y María presentaron una apelación para que su caso sea revisado. Sin embargo, esta también fue negada porque se consideró que había contradicciones entre las dos entrevistas,

---

<sup>57</sup> Sara fue reasentada a ese país, con el apoyo del ACNUR.

<sup>58</sup> Entrevista, marzo 2007.

<sup>59</sup> Dice Ana con angustia. Entrevista, marzo 2007.

<sup>60</sup> Ana ríe acordándose de la confusión. Entrevista, marzo 2007. Se debe notar que el proceso de solicitud de refugio es gratuito. Sin embargo, se conoce que varias personas aprovechan de la desinformación del mismo y lucran de quienes desconocen cómo se hace el trámite.

<sup>61</sup> María recuerda con angustia esos momentos de la entrevista. Entrevista, marzo 2007.

lo cual se pudo aclarar en su momento, según menciona Ana: “El [funcionario de Cancillería] no nos quiso hacer otra entrevista, ni nos preguntó por qué nos habíamos equivocado”.<sup>62</sup>

Después de negado el refugio, se quedaron en Ecuador en situación irregular desde el 2004 hasta el 2005. “Fue muy duro para nosotros porque aquí si tienes visa es fregado conseguir trabajo, si no tienes es peor”. Sin embargo, se quedaron por temor a volver a su país: “Me agunto mucho sufrimiento acá, porque no quiero volver a pasar lo que pasé. Yo quiero volver a Colombia...en paz, y no que me estén persiguiendo ni atosigando, ni nada de eso.”<sup>63</sup>

En el 2006, su caso fue reabierto con un recurso administrativo extraordinario. Volvieron a hacer las entrevistas, esta vez con una funcionaria mujer de la Cancillería, y “gracias a la apertura de la doctora Sofía<sup>64</sup> es que nos dieron la visa, sino seguiríamos ahí sin papeles...es que ella nos hizo otras entrevistas, nos preguntó por qué nos equivocamos (...)”<sup>65</sup>

Para las solicitantes, la *voluntad*, *apertura* de los funcionarios públicos para la evaluación de su caso fue fundamental; y consideran que tuvieron *suerte* de que su caso fuera atendido por una mujer luego que fuera negado su caso. Se puede percibir cómo para ellas hubo una gran diferencia entre ser atendidas por un hombre o por una mujer.<sup>66</sup>

En el 2007, Ana y María fueron reasentadas a Canadá al reconsiderar las circunstancias de su salida, y se inició un proceso de reunificación familiar de las hijas de Sara con ella en Estados Unidos.

---

<sup>62</sup> Entrevista a Ana y María, marzo 2007.

<sup>63</sup> Entrevista, marzo 2007.

<sup>64</sup> Nombre ficticio.

<sup>65</sup> Entrevista, enero 2007.

<sup>66</sup> Diario de campo, marzo 2007.

Cuando recibieron la noticia que su caso había sido aceptado para el proceso de reasentamiento, no sabían qué iba a pasar o a dónde iban, pero estaban contentas porque sentían que iban “a una mejor vida”<sup>67</sup>. Para Ana, era la “recompensa de tanto sufrimiento en este país”<sup>68</sup>.

### **Respuestas del Estado ecuatoriano**

Para entender de mejor manera cómo respondió el Estado ecuatoriano a los casos de estudio, hemos identificado cuatro etapas: el acceso al sistema de refugio, el procedimiento de su solicitud, la documentación que recibió<sup>69</sup>, y el acceso a los derechos básicos. Estas cuatro etapas estarán presentes a lo largo del análisis de los tres casos del estudio.

Ana y María no encontraron prohibiciones para solicitar refugio. Sin embargo, no contaron con información sobre el proceso, las instituciones a cargo, sus derechos; por eso en Quito *se enteran* que habían pedido refugio en Tulcán, cuando pensaban que habían pedido un *documento temporal de trabajo*. El carné de solicitante de refugio otorga un estatus temporal de protección que, para algunos autores (Kearney, Ong, Rose, citados en Mountz et.al, 2002: 340), legaliza una *ambigüedad* fuera del estado-nación. Esta ambigüedad se ve con más claridad en este caso, pues evidencia cómo la población refugiada o solicitante de refugio percibe el sistema de refugio como un medio *temporal de permanencia*<sup>70</sup>.

La noción de protección internacional, entonces, queda reducida a las prácticas de los funcionarios públicos que no siempre propician dicha protección:

---

<sup>67</sup> Entrevista, enero 2007. En “Poniendo tierra de por medio” se evidencia cómo las personas en situación de refugio que participaron en su investigación percibían el reasentamiento como un forma de poner más tierra a su problema, y sentirse lejos para iniciar una nueva vida. (Riaño y Villa, 2008).

<sup>68</sup> Entrevista, enero 2007.

<sup>69</sup> Ya que el Estado confiere derechos y obligaciones a través de los documentos que reconoce a las personas, en los términos de Baumann señalados anteriormente (Baumann, 2001). Para Goffman, los documentos que da el Estado son símbolos que tienen información social (Goffman, 2003: 77).

<sup>70</sup> Mountz et.al., se refiere también al proceso de refugio de salvadoreños en Estados Unidos, y evidencia, a través de testimonios, el temor que tienen de presentar su aplicación y el desconocimiento del sistema. (Mountz et.al., 2002).

“La falta de información que los refugiados obtienen sobre la toma de decisión de su solicitud, sobre quienes son las instituciones (...), procedimientos (...), las prácticas inequitativas, subjetivas y desinformadas a que son sometidos por parte de las personas que reciben la información inicial, entre otras cosas, hacen que los refugiados no sientan atendidos sus derechos y reclamos y que, por el contrario, sean sometidos a los designios institucionales sin tener capacidad de réplica o interlocución” (Rivera et.al., 2007: 135).

De lo que se puede ver, el desconocimiento del sistema fue determinante para establecer la falta de credibilidad en su caso por la estigmatización de su condición de “mujeres colombianas”. El análisis subjetivo de la solicitud –y su negativa- se basó en los siguientes elementos: por un lado, se interpretó que eran trabajadoras sexuales por la forma de vestir de una de las solicitantes y el lugar en el que vivían en Quito. Por otro, esta interpretación subjetiva se sobrepuso al hecho de que su hermana fue reasentada ya que las solicitantes desconocían este hecho. Estos dos elementos, sumados a las contradicciones en los nombres de los persecutores y las fechas por parte de una de ellas, establecieron que existía “falta de credibilidad” en primera instancia y en la apelación.

La solicitud de refugio es aceptada en un recurso extraordinario de revisión<sup>71</sup>, para el cual, según la percepción de las solicitantes, no solo se requirió tener los requisitos establecidos en la Ley, sino también de la voluntad política y la apertura de los funcionarios. Una interpretación positiva sobre la necesidad de protección generó una respuesta positiva en la petición.

Luego de la aceptación del caso, el ACNUR calificó el caso como idóneo para ser reasentado. Para Soledad, funcionaria del CPR<sup>72</sup>, se cometieron muchos errores en el caso de las dos hermanas, pues fueron negadas “por falta de credibilidad”. Según ella, en Cancillería pensaron que mentían porque se confundieron con nombres y fechas, y porque su mamá vivía todavía en el mismo lugar cuando ellas salieron a Ecuador –lo cual podría

---

<sup>71</sup> Dentro del procedimiento, se establecen recursos administrativos. Ver: Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE).

<sup>72</sup> El Comité Pro Refugiados funcionó como Agencia socia del ACNUR hasta diciembre del 2006.

ser interpretado como inconsistente con la historia que contaron<sup>73</sup>-; aún cuando su hermana tenía un caso muy grave de persecución.

El problema, para Soledad, “no es del sistema, sino de interpretación, porque la ley te da mucho para abrir, desde los derechos humanos tú puedes abarcar mucho, y es en la interpretación, también la buena voluntad”<sup>74</sup>. Por lo tanto, se puede malinterpretar la solicitud de familiares o amigos/as reasentados/as, pues el Estado ecuatoriano a veces considera que son personas que están mintiendo para también ser reasentadas.<sup>75</sup>

En ese sentido, los actores de gobierno y sociedad civil miran con preocupación la “sobredimensión” que se ha dado al reasentamiento, pues “existen casos de personas que declaran ser víctimas de amenazas o peligros inexistentes con el fin de ser incluidos en el proceso de reasentamiento” Esto sugiere “no solo la necesidad de replantearse la urgencia de generar políticas públicas eficaces, sino también la necesidad de repensar en el sistema de reasentamiento en términos más públicos” (Rivera et. al., 2007: 57).

Por otro lado, sobre la identificación que les otorgó el Estado ecuatoriano a través de los documentos, Ana y María fueron en su momento *solicitantes de refugio*, luego pasaron a ser *apelantes*, luego de negada su solicitud en segunda instancia permanecieron en Ecuador en calidad de *personas en situación irregular*; después de presentado el recurso de revisión fueron nuevamente *solicitantes de refugio*, y luego *refugiadas*, que partieron de Ecuador como *reasentadas*.

En cada uno de estos momentos, el Estado les otorgó distintos derechos, porque les identificó de distintas maneras: En primer lugar, como *solicitantes de refugio* y como *apelantes*, no podían ser deportadas, pero no podían trabajar. Luego como *personas en situación irregular*, no tuvieron acceso a nada. Según lo mencionan en sus entrevistas, Ana

---

<sup>73</sup> Como veremos en el caso de Robert, este elemento no está presente en su caso, a pesar que su esposa también se quedó viviendo en la misma casa.

<sup>74</sup> Entrevista a Soledad, febrero 2007.

<sup>75</sup> Nombre ficticio. Entrevista a Soledad, febrero 2007.

y María consideran que “estar ilegales es lo peor”<sup>76</sup>, fueron maltratadas, arrestadas y acosadas por policías migratorios.

María comenta en una entrevista, que mientras estaban en situación irregular se fueron a Esmeraldas, para ver si pasaban desapercibidas y “se mezclaban con los otros *negritos*” “Hasta aprendí a hacer el acento de ellos...cómo es que hablan (ríe nerviosa), ¡Uy! Es que ya no me acuerdo”. Al preguntarle por qué lo hacía, comenta que recurría a ello cuando algún policía le pedía *documentos*, “(...) ‘así me dejaban en paz...sino, ¡Ay, Dios mío! ¡Ahí mismo a uno le deportan, le maltratan, de todo!’<sup>77</sup>. Esto evidencia la necesidad de *invisibilización* en el país receptor, como estrategia de protección/*asimilación* –algo que no está presente en los otros dos casos.

Ana y María mencionan que cuando recibieron sus carnés de *refugiadas* sabían que no podían ser deportadas, pero ellas no sintieron diferencia, no se sentían más protegidas<sup>78</sup>. Ana relata que en una ocasión, cuando volvía a su casa, un policía de migración le pidió *papeles*. Ella le dijo que se había olvidado en su casa, pero que podían ir a verlos allá porque estaban cerca. “Me dijo ‘usted es negra, es ladrona (...) ah, es colombiana, mucho más’, y ahí mismo me fue llevando”<sup>79</sup>.

“Él me metió en un cuarto sola. Yo creo que me iban a violar o algo (...) Les dije que me saquen o que dañaba una computadora que había ahí (...) Unos *choritos*<sup>80</sup> me decían ‘Ya Colombia, cálmese’.

---

<sup>76</sup> Entrevista, marzo 2007.

<sup>77</sup> Entrevista, enero 2007.

<sup>78</sup> Esto concuerda con otros registros: “Un refugiado colombiano decía a manera de broma en un taller que tener el refugio en el Ecuador era más o menos como tener la cédula colombiana o cualquier otro carné en el bolsillo, un registro más que no necesariamente les garantizaba la protección de sus derechos y la posibilidad del restablecimiento, tal como rezan las leyes internacionales de refugio” (Rivera et.al., 2007: 135).

<sup>79</sup> Entrevista, marzo 2007. Esta actitud de un policía frente a un/a ciudadano/a colombiano/a concuerda con los resultados encontrados en investigaciones sobre personas refugiadas colombianas en Ecuador (Servicio Jesuita de Refugiados, 2006; Rivera et.al., 2007). De ahí que “Los estigmas relacionados con el narcotráfico, la delincuencia, la prostitución –que no corresponden sólo a los refugiados, sino al conjunto de colombianos que viven en Quito- son claramente sentidos cotidianamente en la relación de estos refugiados con la sociedad receptora” (Rivera et.al., 2007: 84).

<sup>80</sup> “Ladrones”

- ‘Qué cálmese ni que nada, en este país yo también tengo derechos humanos’.
  - - ‘Qué derechos humanos, mijita, si usted no es ni de aquí’.
  - ‘Ah, ¿Usted está seguro que no tengo ningún derecho aquí? Entonces usted agarre esa pistola y me la descarga, ahí si no voy a tener ningún derecho’.
- (...) Entonces llegó el abogado. Lo que querían es plata para soltarme (...) El señor dijo voy a llamar a la INTERPOL. (...) Ese coronel era blanco, decía palabras soeces. Yo lo que le dije es ‘A mí los policías me valen lo mismo que un perro en la calle’. Al final el abogado ahí arregló todo y salí pero muy mal”.<sup>81</sup>

Este relato evidencia, en primer lugar, el temor de Ana frente a una autoridad, por considerar que podían utilizar violencia sexual en su contra, al ser una *mujer negra* frente a un *hombre blanco*. Este temor está fundamentado en la contraposición de la sociedad *blanca* vs. la *mujer negra*, marcada por su color como una persona distinta, excluida (Gleizer, 1997: 18). La relación de poder de los hombres frente a las mujeres, se agudiza en estos casos pues “Las mujeres, especialmente las refugiadas e indocumentadas, son el grupo más vulnerable dentro de los vulnerables (...), puesto que enfrentan riesgos considerables – abusos, coacción y violación– para su integridad física y su salud.” (Martínez, 2003: 45).

Los riesgos a los que las mujeres y niños están expuestos son evidenciados por las Naciones Unidas, principalmente a través de la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres de 1993; la Recomendación 19 –párrafo 6 de la 11ª sesión del Comité CEDAW; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1995).

Estos instrumentos reconocen la violencia basada en género, que es aquella que se ejerce directamente contra una persona por su sexo o género. Incluye actos por los que se puede infligir “un daño o sufrimiento físico, mental o sexual, amenazas, coerción y privación de libertad. Aunque hombres, mujeres niñas y niños puedan sufrir la violencia basada en el género, las mujeres y niñas suelen ser las principales víctimas”. En ese sentido, los países miembros de las Naciones Unidas reconocen que existe un tipo de violación a los derechos

---

<sup>81</sup> Entrevista, marzo 2007.

humanos específica contra el género, y que este tipo de violación puede afectar en su mayor parte a mujeres y niños.

En el presente caso, Sara evidencia una persecución basada en género mientras estaba en Colombia, ya que fue obligada a prostituirse y a formar parte de una célula de las FARC con ese fin, un hecho reconocido como una forma de persecución en el conflicto armado.<sup>82</sup>

El Comité de América Latina y El Caribe para la defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM, en un estudio de monitoreo sobre mujeres en varios países de la región, afirma que:

“La violencia sexual afecta a las mujeres en sus cuerpos, mentes y proyectos de vida, dejando una huella difícil de cicatrizar. Ello también afecta a sus familias y comunidades, no solo por el trastocamiento de sus roles dentro del colectivo, sino también por el estigma que rodea a la víctima de violencia sexual” (CLADEM, 2007: 3).

Ana y María se ven afectadas por lo ocurrido a su hermana. En Ecuador no evidencian una persecución basada en género, ni violencia sexual, sino una discriminación basada en esos términos en la sociedad receptora, y en una relación de género, caracterizada por la desigualdad ante el poder.<sup>83</sup> Esta discriminación está validada por los estigmas de su nacionalidad, incluso a nivel de las autoridades (policía de migración). Esto les obliga a buscar alternativas para “verse ecuatorianas”.

---

<sup>82</sup> El ACNUR afirma que, en el caso de mujeres desplazadas y refugiadas, pueden existir varios momentos de violencia basada en género: en el conflicto armado –pues se utiliza la violencia sexual como fórmula de guerra-; al momento de la huida –en la que los agentes estatales y sociales pueden ser perpetradores-; al momento de la llegada –pues las mujeres pueden ser víctimas de agresiones sexuales al momento de cruzar la frontera-; en la sociedad receptora – por su calidad de mujeres. (ACNUR, 2003).

<sup>83</sup> Las relaciones de género se caracterizan típicamente por un acceso desigual al poder o una distribución desigual de éste. Dado que es tan diseminada, la discriminación de género influye en otras dinámicas del conflicto armado. Más específicamente, el análisis de género en el conflicto armado resalta las diferencias entre mujeres y hombres en lo que se refiere a sus actividades de género, sus necesidades, su adquisición de recursos y control sobre éstos, así como su acceso a procesos de toma de decisiones en situaciones post-conflicto. (United Nations Development Program, 2002).

El policía de migración, revestido de potestad estatal, le menciona que por ser colombiana, tiene aún más razones para pensar que *es ladrona* y le identifica con un estigma promovido en la sociedad en general, aún a costa de sus derechos. Esta actitud *nacionalista y estatocentrista*, mal puede tener sentido en un mundo globalizado, en el cual el acceso a los derechos humanos son independientes de la nacionalidad (algo reclamado justamente por Ana en el momento de la detención). En ese sentido, para Sassen, “De un énfasis en la soberanía de los pueblos de una nación y el derecho a la autodeterminación, vemos un desplazamiento del énfasis hacia los derechos de los individuos a pesar de la nacionalidad.” (Sassen, 2003: 130).

Como Sassen afirma en su artículo “Hacia un análisis feminista de la economía global”:

“Los derechos humanos internacionales, en tanto están enunciados en los documentos fundacionales de los Estados-nación, son hoy una fuerza que puede socavar la exclusiva autoridad del Estado sobre sus ciudadanos y, por ello, contribuir a transformar el sistema interestatal y el orden legal internacional. La pertenencia a los Estados-nación deja de ser el único piso para la realización de los derechos. Todos los residentes, ya sean ciudadanos o no, pueden reclamar sus derechos humanos. Los derechos humanos comienzan a chocar con el principio de la ciudadanía basada en la nación y las fronteras de la nación.” (Sassen, 2003: 129)

Este principio de ciudadanía, ligada con el análisis del *país de origen* en las solicitudes de refugio de Ana y María, tuvo una repercusión negativa en su caso. La excesiva información negativa sobre Colombia, generó una acción de desprotección. De igual forma, la *coerción* que se evidencia en el caso no fue analizada en un primer momento, y luego sí fue importante en el recurso de revisión.

Estos dos hechos evidencian cómo la subjetividad de los funcionarios públicos determinó el rumbo de Ana y María, a pesar de los documentos internacionales de los cuales Ecuador es parte, y que fueron mencionados en el capítulo 2

## La nacionalidad: vínculos de Ana y María, con Colombia y Ecuador

*“No me haga recordar mi casa,  
que estoy que me voy pa´allá”  
(Ana)*

“La proximidad con Colombia crea una cercanía emocional que es trasladada por los residentes de este municipio fronterizo<sup>84</sup> a su caracterización de un lugar que se siente/vive como si fuera Colombia” (Rivera et.al., 2007: 128). A pesar de vivir la mayoría del tiempo en Quito, Ana y María sienten esa cercanía y describen a su casa como un lugar al que quisieran volver, pero no pueden por temor.

Ana y María no se sienten fuera de su país, se sienten todavía parte de él. Esto está vinculado a la *colombianidad* que se vive en Ecuador. La comunidad colombiana, que participa en fiestas como el Día de la Independencia de Colombia, o la “fiesta de las velitas” en diciembre, genera un ambiente de complicidad y apoyo dentro de Ecuador, es decir genera un *nosotros* en medio de un país excluyente (Rivera et. al., 2007: 87).

Las solicitantes repiten varias veces que su intención no es quedarse en el Ecuador, sino volver a su país *cuando todo esté más tranquilo*. En consideración a que su estadía es temporal, no participan en la sociedad ni civil ni políticamente. No se sienten vinculadas al país receptor, a pesar de la cercanía territorial y sentimental de las solicitantes, lo cual dista de lo que ocurre a los otros dos solicitantes, como veremos en el próximo capítulo. Ana, al respecto afirma: “Yo no cambiaría mi país por este. Aquí hay cosas muy lindas, aquí es muy tranquilo, de pronto le robarán ahí pero sin armas ni pistolas. Allá a uno le roban, le violan (...) pero este no es mi país”<sup>85</sup>.

Existe una fuerte estigmatización como *extranjeras, mujeres afrocolombianas*. A pesar de tener el mismo idioma, características físicas parecidas y la misma religión que mujeres

---

<sup>84</sup> Se refiere a San Lorenzo, Esmeraldas.

<sup>85</sup> Entrevista, marzo 2007. Sobre la violencia en Colombia y el grado de espectacularidad que ésta ha alcanzado, hasta el punto de volverse cotidiana, ver Aristizábal G., José (2007).

ecuatorianas, su nacionalidad se sobrepone. Su acento es reconocido y por ello sufren discriminación a nivel social e incluso de parte de los agentes estatales.

Tanto en este caso como en el de Zurahi existe una identificación del *otro* como *amenaza* (en los términos de Balibar) –ya sea por las solicitantes o su esposo-; y esta identificación es la que acarrea la negación al sistema de protección en un primer momento. En los dos casos también se evidencia cómo posteriormente, y por “voluntad” de los funcionarios públicos, se generan nuevas perspectivas y son reconocidas como refugiadas, lo cual da cuenta de que el sistema por sí solo no gestiona ni garantiza derechos, son los funcionarios, los mandatarios de esos sistemas los encargados de ello. (Douglas, 1996).

En el caso de Ana y María no concuerda cómo les mira el Estado y cómo se miran ellas mismas. Esto está acorde a lo que pasa con los refugiados salvadoreños en Estados Unidos, donde la construcción de estado-nación genera una situación de protección temporal que les excluye de la sociedad receptora, y dejándoles en “el limbo”.<sup>86</sup> (Mountz et.al., 2002: 351).

El nacionalismo presente en la determinación de refugio pone sobre la mesa la relación bilateral entre los dos países, no solo a nivel diplomático, sino también a través de los mensajes en los medios de comunicación y la promoción del tratamiento inequitativo en las prácticas estatales (Rivera et.al., 2007: 13).

Ecuador es un país de emigración e inmigración, sin embargo el tratamiento desfavorable de los inmigrantes con relación a los nacionales, genera oposición al cumplimiento de obligaciones. “Esta tendencia, a su vez, crea obstáculos a los encargados de elaborar la política migratoria y convierte a la retórica xenófoba en una atractiva alternativa política.” (Ugur, Mehmet y Böröcz, en Malgesini, 1998: 329-330). Este caso evidencia por un lado, cómo la discriminación basada en género puede estar oculta en discursos nacionalistas y

---

<sup>86</sup> Esta conceptualización de *limbo* en la que se encuentran salvadoreños/as en Estados Unidos, es muy parecida al concepto de *zona gris* creado por organizaciones de sociedad civil y refugiados/as colombianos/as para determinar el estado en el que se encuentran las personas a las que se les ha negado el refugio en Ecuador y deciden permanecer en situación irregular. Estas similitudes de desprotección están ligadas con las decisiones de estos dos Estados como países receptores, es decir, bajo los parámetros de estado-nación.

políticas migratorias cerradas. Además consagra claramente la paradoja del tratamiento de la migración en el Ecuador como “una crisis moral: la emigración está ampliamente considerada como un tema de los derechos humanos (asilo, no rechazo), mientras que la inmigración se considera como un tema de soberanía nacional (entrada, residencia)”. (Wihtol de Wenden, 2000: 49).

## CAPÍTULO IV

### La influencia de la lejanía en la determinación de la necesidad de protección

Como vimos en el capítulo anterior, la cercanía genera percepciones en la sociedad receptora y en los funcionarios públicos que intervienen en la evaluación individual de la solicitud de refugio. Por ello, en el presente capítulo haremos ese análisis pero basándonos en la *lejanía* y responderemos a la pregunta: ¿Cómo la ausencia de percepciones por la *lejanía territorial* puede ser un factor determinante a favor de quienes requieren protección internacional?

Para alcanzar ese fin, analizaremos en primer lugar el caso de Zurahi, una mujer proveniente de Irán, quien a pesar de tener estatus de refugiada cuando llegó al Ecuador, su solicitud de refugio no fue aceptada por estar casada con un ciudadano peruano. Esto se debió a que la aplicación se presentó en pleno conflicto Perú – Ecuador, según menciona la solicitante.

Luego analizaremos la situación de Robert, quien vino desde Zimbabue, y cuya solicitud fue aceptada sin complicaciones. El tratamiento de esta solicitud desenmascara a los otros dos casos y cuestiona las razones por las cuales este caso fue aceptado con mucha facilidad.

#### **Zurahi: La necesidad de protección en manos del enemigo histórico**

*“Parece difícil de sostener la idea de la universalidad de los derechos y su carácter de protecciones esenciales para todos los seres humanos si dichas protecciones son negadas a las personas que se encuentran en la peor situación de todas: aquellas que no sólo cuentan con la protección de su Estado, sino que son perseguidas y violentadas por éste”*  
Miguel Carbonell

Este acápite tiene como fin evidenciar la relación entre la necesidad de protección de una persona y las concepciones nacionalistas, respondiendo a la pregunta: ¿Puede la concepción estado-céntrica en el sistema internacional humanitario, anteponer discursos nacionalistas a la necesidad de protección de una persona solicitante de refugio?

Para ello, analizaremos el caso de Zurahi<sup>87</sup>, una mujer de Irán que salió de su país por persecución religiosa. Como se mencionó anteriormente, en este caso, a pesar de tener información sobre la necesidad de protección en casos como el que ella presentó, en Ecuador su solicitud fue negada en los años noventa por la nacionalidad de su esposo, que es peruano.

Es importante considerar la temporalidad de la solicitud de refugio y el momento histórico entre Perú y Ecuador, pues en ese momento, estos dos países se encontraban en disputa por territorios limítrofes.

Con estos antecedentes, en primera instancia analizaremos el caso de Zurahi, la persecución de la que fue víctima en su país de origen y el trayecto que recorrió hasta que se nacionalizó como ecuatoriana.

Luego, estudiaremos las respuestas del Estado ecuatoriano, a partir del acceso al sistema de refugio, el procedimiento, la documentación entregada y el acceso a derechos.

Finalmente, examinaremos cómo, a partir de la construcción de la nacionalidad de Zurahi, ella se identifica con su país de origen, y con Ecuador. También identificaremos cómo se construye la noción de “el otro” en su caso, desde su idioma, características físicas, religión y educación; y el rol de la nacionalidad y el nacionalismo en su caso.

### **La persecución religiosa: trayectos y causa de la solicitud en el Ecuador**

Zurahi es una mujer iraní, baha'í, de 55 años, que salió de su país porque, al igual que el resto de su familia, era víctima de una persecución religiosa desde el Estado. Sus hermanos

---

<sup>87</sup> El nombre real ha sido protegido con el fin de salvaguardar su identidad.

salieron a Estados Unidos y Turquía, y ella viajó a Perú en 1982, donde fue reconocida como refugiada.

En ese país conoció a Jorge, de nacionalidad peruana, que profesaba su misma religión. Con él se casó y tuvo cuatro hijas. Vivieron 10 años en Lima.

Los dos se dedicaron al negocio de los vitrales, y por una propuesta de trabajo viajaron a Ecuador a comienzos de los 90. Cuando llegaron a este país, Zurahi solicitó refugio, pero ni siquiera le permitieron iniciar el trámite porque estaba casada con un peruano y en ese momento “Ecuador estaba en conflicto con Perú, por lo tanto no podían darle refugio a la esposa de uno de ellos”<sup>88</sup>. Durante dos años, tanto Zurahi como Jorge y las niñas permanecieron con permisos temporales de turismo, pues no podían acceder a una visa de residencia. Este es el primer momento en el que los intereses nacionales se sobreponen a la necesidad de protección individual, en el caso de Zurahi.

En 1994 nació la quinta hija, en Ecuador, por lo que tanto Jorge como Zurahi hicieron trámites para obtener la visa de amparo. Jorge obtuvo la visa de residente en 1995, pero Zurahi no tenía pasaporte por lo que no tenían un documento dónde colocarla. Luego de gestionar en la Cancillería la entrega de un documento durante dos años, en 1997, la Cancillería ecuatoriana le otorgó un pasaporte de *apátrida* por considerar que “no tenía documentos que acrediten su nacionalidad”<sup>89</sup>.

A pesar que Jorge y Zurahi ya tenían visa de residentes, las niñas nacidas en Perú se quedaron en situación irregular porque su abogado no les dijo que ellas también podían acceder, al ser hermanas de la niña nacida en Ecuador<sup>90</sup>. El abogado les dijo que la visa podía ser solo para los padres, no para las hermanas de la niña.

---

<sup>88</sup> Entrevista a Zurahi, mayo 2007.

<sup>89</sup> En realidad, no le correspondía un pasaporte de *apátrida*, pues Zurahi es iraní, y no existen elementos para considerarla como tal. Zurahi considera que esta resolución fue adoptada con el ánimo de darle un documento y porque se resistían a concederle el refugio (Entrevista a Zurahi, mayo 2007).

<sup>90</sup> Tal como se establece en la Ley de Extranjería de Ecuador.

En este segundo momento del proceso se evidencia cómo los discursos nacionalistas del país receptor se anteponen a una solicitud de refugio, interpretando normas internacionales<sup>91</sup> con el fin de salvaguardar los intereses nacionales, y además evidencia el “monopolio territorial” del Estado que menciona Baumann en los siguientes términos:

“Los Estados son organismos a los que pagamos impuestos, a los que juramos lealtad, de los que aceptamos las leyes y de los que obtenemos pasaportes o visados para entrar en ellos; todo ello porque hacen gala de un monopolio territorial de la fuerza coercitiva.”  
(Baumann, 2001: 44)

En 1998, el Embajador de Irán en Bogotá trató de persuadir a Director de Asuntos Consulares ecuatoriano para que no renueve documentos a bahá'ís iraníes alegando que ya no había persecución<sup>92</sup>. Para Zurahi, esto incidió en que la Cancillería ecuatoriana le renovara su pasaporte solo por 6 meses y le pidiera ir a Bogotá para hacer otra renovación directamente en la Embajada de su país.<sup>93</sup>

Frente a esta situación, y “como no podía acercarse [se] a la Embajada de Irán en Bogotá por miedo”,<sup>94</sup> Zurahi envió cartas a la Presidencia de la República y al Ministerio de Gobierno solicitando le renueven su pasaporte en Ecuador y le coloquen la visa en este documento, poniendo de manifiesto su temor de persecución. Su pasaporte fue renovado en diciembre de 1998.

En esta tercera etapa del trayecto de Zurahi, es evidente cómo se contraponen los diálogos entre Estados frente a la solicitud de protección individual. El pasaporte es un documento que genera protección en el presente caso<sup>95</sup>, y su no renovación luego de un pedido

---

<sup>91</sup> Instrumentos relativos a los apátridas.

<sup>92</sup> Durante una conversación, Zurahi muestra una copia de la carta remitida por el Representante de los Baha'ís en Ecuador al Canciller ecuatoriano, solicitando que la intervención del Embajador de Irán no sea tomada en cuenta, por considerarla sin fundamento. (Diario de campo, junio 2007).

<sup>93</sup> Diario de campo, junio 2007.

<sup>94</sup> Entrevista a Zurahi, mayo 2007.

<sup>95</sup> Para Baumann, “La nacionalidad, un privilegio reconocido o negado por cada Estado siguiendo sus propias normas, concede a una persona el derecho a tener un pasaporte. Este pasaporte puede, aunque a veces no, dar

estatal, en primera instancia contradice la interpretación de *apátrida*, pues tiene implícita la existencia de un Estado de origen; y por otro lado evidencia la prevalencia estato-céntrica en un sistema internacional.

Para el 2000, las hijas nacidas en Perú continuaban sin documentación ecuatoriana. Frente a ello, por asesoría de un funcionario en la Cancillería, Zurahi solicitó refugio y amparó a sus hijas bajo esta figura. Esta sugerencia, deja sin piso la actuación en 1992, pues reconoce la necesidad de protección de la solicitante y sus hijas. Sin embargo, como veremos más adelante, contraviene normas jurídicas, ya que luego del 2000, Zurahi tenía dos visas: la de residente y la de refugiada, lo cual no está permitido en la Ley ecuatoriana. A pesar de tener este inconveniente, en el 2003, Zurahi inició trámites para nacionalizarse.

Luego de entregar los documentos y dar los exámenes correspondientes, no se recibía respuesta al pedido. “No me decían nada de mi trámite, hasta que un día me dijeron que había cometido un delito migratorio porque tenía dos visas y que no podía continuar mi trámite. Me dijeron que tenía que renunciar a una de las visas (...) yo no sé nada de los trámites o de qué tenía que hacer por eso fui a la Oficina de Refugiados, para que me digan qué hacer”.<sup>96</sup> Zurahi renunció al refugio, tal como le recomendaron, y sus hijas mantuvieron dicha calidad, a petición de ella. El trámite de nacionalización continuó y dio resultados positivos en el 2006. “Qué alegría tan grande, Dios mío, cuando me dijeron que ya me había salido el trámite...yo quiero tanto a este país y estoy tan agradecida, ahora ya soy ecuatoriana”.<sup>97</sup>

---

derecho a una ciudadanía, pero dicha ciudadanía siempre es selectiva: no todo el mundo puede tenerla. Todo lo demás son argumentos legales.” (Baumann, 2001: 44). En este caso, el pasaporte de *apátrida* no concede ciudadanía, pero sí protección porque no existe un “Estado protector”, en los términos que se refieren los instrumentos internacionales.

<sup>96</sup> Zurahi menciona que ella comentó que tenía la visa de residente cuando pidió refugio, y que no le dijeron nada. Muestra de ello son copias de cartas y documentos entregados a la Cancillería en la que ella coloca su número de cédula ecuatoriana, identificándose como portadora de una visa de amparo. Entrevista a Zurahi, mayo 2007.

<sup>97</sup> Entrevista con Zurahi, mayo 2007.

Esta es una cuarta fase de la historia de Zurahi, y pone en evidencia cómo los funcionarios públicos tienen la capacidad de interpretar o reconocer derechos más allá de las normas, y cómo estas pueden estar en contradicción con la necesidad de protección de la persona. En este caso, la sugerencia del funcionario a Zurahi para que presente la solicitud de refugio fue acertada para efectos de la protección que requería su familia, a pesar que fue contraproducente en términos jurídicos: “(...) para mí fue lo mejor que me pasó porque así mis hijas tuvieron refugio. Yo agradezco a Dios por el doctor Maldonado<sup>98</sup> porque me apoyó tanto y me dijo que pida refugio por mis hijas”.<sup>99</sup> Evidentemente, la no concordancia con las normas, para Zurahi, pasó a segundo plano ante la protección efectiva que recibieron sus hijas a través de la visa de refugio. Es decir, el “delito migratorio”<sup>100</sup> cometido por tener dos visas perdió fuerza ante la necesidad de dar documentación a las hijas.

A partir de ese año, Zurahi actuó como ciudadana ecuatoriana. Se presentó a la consulta nacional de abril del 2007, y requirió al Tribunal Supremo Electoral ser empadronada. “Doctora, yo fui a votar en las elecciones<sup>101</sup>, pero me dijeron que no estaba en...en...en lista –no me acuerdo cómo le dicen-. Entonces ya fui a hacer el trámite para que me pongan en la siguiente. Sino, ¡Qué tipo de ecuatoriana soy! ¡Tengo que votar por el bien de mi país!”<sup>102</sup>.

En el 2008, Jorge consiguió un trabajo mejor remunerado en Panamá, por lo que toda la familia viajó con él. Las reflexiones finales de Zurahi fueron que Ecuador era “Su país”, pero que tenían más posibilidades de superarse económicamente en Panamá. Viajaron en agosto de ese año.

---

<sup>98</sup> Nombre ficticio.

<sup>99</sup> Entrevista a Zurahi, mayo 2007.

<sup>100</sup> Así llamado en la Ley de Migración actual.

<sup>101</sup> Se refiere realmente a la consulta nacional del 15 de abril del 2007, convocada para la instalación de la Asamblea Constituyente.

<sup>102</sup> *Zurahi lo dice orgullosa y comenta con gracia que en las próximas elecciones estará presente.* Cuando habla de “su país” se refiere a Ecuador. Notas de diario de campo, conversación telefónica, abril, 2007).

En esta última fase se evidencia que el nivel de integración de esta familia estuvo ligado permanentemente con el reconocimiento de sus derechos por parte del Estado, y la fuerza de este reconocimiento en la integración de Zurahi en Ecuador. Este hecho concuerda con las afirmaciones de Graciela Malgesini, para quien el problema de la integración-exclusión tiene que ver con la configuración del estado-nación a partir del siglo XVIII “como fuente máxima de soberanía política, y el desarrollo del concepto de ciudadanía –con todos los derechos y obligaciones que implica– como agencia integradora por excelencia” (Malgesini, 1998: 35).

### **Respuestas del Estado ecuatoriano**

En el caso de Zurahi las respuestas del Estado ecuatoriano fueron las siguientes:

En cuanto al *acceso al sistema de refugio*: La negativa de acceder al sistema de protección estuvo directamente relacionada con la nacionalidad de su esposo. El momento histórico de confrontación entre los dos países ocasionó que la solicitud de Zurahi sea opacada, privilegiando los intereses nacionales y desconociendo las normas internacionales de derecho humanitario. En ese sentido, para Catherine Wihtol de Wenden, “La soberanía, la seguridad y, sobre todo, la existencia de normas universales se imponen a los estados, a veces de forma contradictoria.” (Wihtol de Wenden, 2000: 48)

En lo concerniente al *procedimiento de la solicitud presentada*, existen contradicciones marcadas desde la subjetividad de los funcionarios que atendieron el caso. El procedimiento está cargado de interpretaciones cerradas y abiertas de las normas nacionales e internacionales, dependiendo del momento del país, y privilegia los intereses del Estado-nación.

La sugerencia de solicitar refugio como una forma de regularizar la estadía de las hijas de Zurahi, aún cuando ella ya tenía visa de amparo, evidencia la fuerza de la interpretación por parte de los generadores de política: se usan lecturas alternativas a las normas y sustentar de

esta forma una decisión. Esas mismas lecturas, utilizadas de una forma negativa generaron demoras en el análisis de la petición de nacionalización de Zurahi y confusión sobre un “delito” sin conocimiento.

Sobre los *documentos que otorgó el Estado ecuatoriano*, en este caso es evidente que la integración de la solicitante y su familia estuvo relacionada con el reconocimiento del Estado receptor. La identificación de *apátrida* de la solicitante, además de resultar contradictoria, evidencia que es el Estado receptor el que *identifica*, y a través de esa identificación, *categoriza* a las personas extranjeras<sup>103</sup>.

Finalmente, para Zurahi, el *acceso a derechos* básicos, como educación, salud, trabajo, no fue un inconveniente<sup>104</sup>. Lo que les llevó a salir del país fueron mejores condiciones económicas en otro lugar, a pesar que reconoce que para ellos “fue muy difícil porque no teníamos papeles, no querían dar la visa, y las chicas sin papeles (...), pero de ahí nosotros salimos adelante, con nuestro negocio de brotes [de alfalfa] y la ayuda de Dios”.<sup>105</sup>

En ese sentido, el Estado como único agente “controlador de fronteras”<sup>106</sup> pierde fuerza ante el orden internacional; y en el presente caso, existe una decisión que evidencia que “el margen de maniobra del Estado es escaso y el juego consiste, bajo la presión de una opinión pública que se ha arrogado el derecho a ‘controlar el control’, en hacer creer que es totalmente soberano.” (Wihtol de Wenden, 2000: 49)

En estas cuatro etapas, la información de *país de origen* fue utilizada a discreción. En los noventa, fue ignorada por sobreponer el discurso nacionalista ecuatoriano, mientras que en el 2000 fue sujeto a consideración y por ello se le concedió la calidad de refugiada que le

---

<sup>103</sup> Si bien la definición de refugiado/a y apátrida, se sustentan en la necesidad de protección a falta de un Estado de origen, conceptualmente y a nivel internacional los dos tienen diferencias marcadas. En este caso, las diferencias son borradas por la conveniencia de resolver una situación individual sin que el Estado deje de atender sus intereses.

<sup>104</sup> Entrevista, mayo 2007.

<sup>105</sup> Zurahi y su esposo producían brotes de alfalfa en su casa, para lo cual habían obtenido todos los permisos necesarios. Entrevista, mayo 2007.

<sup>106</sup> Término utilizado por Catherine Wihtol de Wenden (Wihtol de Wenden, 2000: 49)

fue negada anteriormente. De igual forma, la *coerción* que se evidencia en el caso no fue analizada en un primer momento, y luego sí fue importante en el 2000 para la concesión del refugio, reforzando el hecho de que la construcción de discursos nacionalistas puede sobreponerse a la necesidad de protección de las personas que salen forzadamente de su país.

### **La nacionalidad: vínculos con Irán y Ecuador**

Como se mencionó anteriormente, la nacionalidad construye identificaciones en la persona y genera lazos de afecto con el país de origen y de residencia. Por ello, veremos cómo se construyen esas identificaciones y cuáles son los lazos de las personas solicitantes que analizaremos en este estudio.

Para el presente caso, el lazo de Zurahi con su país es su padre. Lo que quedó atrás es recordado con melancolía. Irán “suena tan lejano”, aunque le gustaría regresar a ver a su padre porque sabe que él no va a salir de su país, por su edad<sup>107</sup>.

En ese sentido, no hay una construcción patriótica ni nacionalista de Zurahi con relación a Irán; contrario a los sentimientos hacia Ecuador. Zurahi se siente comprometida y fuertemente identificada con el país receptor. Hay una necesidad de participar cívica y políticamente; demuestra interés por ejercer sus derechos y deberes como ciudadana ecuatoriana, porque se siente comprometida con el país que le acogió. De igual forma, se identifica con el Ecuador plenamente, no se siente distinta a las demás personas, se siente una ecuatoriana más y siente que las demás personas le consideran igual. Sus características físicas son bastante parecidas a las señoras de su edad, a pesar de no ser católica su religión no es un factor de distanciamiento con la sociedad, tiene una educación media y parecida a la ecuatoriana, y habla y escribe español casi de forma perfecta.

No existen estigmas<sup>108</sup> o estereotipos marcados con la construcción social de Zurahi como *extranjera* desde su identificación como “refugiada” o “baha’í”. Sin embargo, sí existe una construcción negativa que le identifica con un “enemigo histórico” y le discrimina por ese hecho.

---

<sup>107</sup> Entrevista a Zurahi, mayo 2007.

<sup>108</sup> Entiéndase por “estigma” a “los medios de categorización de las personas y el complemento de atributos que se perciben como corrientes y naturales en los miembros de cada una de las categorías” (Goffman, 2003: 11).

Esta identificación, que está basada en la nacionalidad del “otro – definido como amenaza”, se hace presente en las decisiones de los funcionarios públicos que analizan su caso.

El nacionalismo presente en la determinación de condición de refugiada<sup>109</sup> se antepone a la necesidad de refugio de la solicitante, pero además visibiliza los alcances del “mal nacionalismo” (en los términos de Balibar), aún cuando no sea la solicitante la “amenaza”. Estos alcances de la priorización de los intereses del Estado se ponen en evidencia a lo largo de todo el trayecto del presente caso en Ecuador.

### **La protección internacional y la ignorancia de la lejanía: solicitante de Zimbabue**

*“La pregunta ‘¿De dónde eres?’  
busca ubicar a alguien en una geografía de diferencia cultural,  
sobre la base de la idea de que la crianza en un lugar específico influye en el ser social”  
(Peter Wade)*

La protección internacional, concebida en instrumentos internacionales, y reconocida como derecho en las legislaciones nacionales, se basa en un sistema de Estados que prioriza – consciente o inconscientemente- de la relación entre ellos, pero también de las percepciones que se generan en los funcionarios sobre la vida en el país de origen.

En este acápite estudiaremos cómo la escasa información del país de origen de un solicitante, conjugada con la nula relación bilateral con el país receptor, puede generar percepciones positivas en los funcionarios públicos encargados, y por lo tanto salvaguardar la protección internacional requerida por una persona.

En ese sentido, se responderá a la pregunta ¿Influyen, positivamente, las escasas percepciones sobre el país de origen en la solicitud de refugio, cuando éste es desconocido o lejano? El caso de Robert<sup>110</sup>, hombre de mediana edad de Zimbabue que salió por una persecución política de su país, nos apoyará la respuesta de esta pregunta.

---

<sup>109</sup> Para Balibar, “el nacionalismo pide también una estigmatización específica del extranjero”, pues es importante “distinguirnos” de “ellos” y sin ese “ellos” la diferenciación no es clara. (Balibar, 2003).

<sup>110</sup> El nombre real ha sido protegido con el fin de salvaguardar su identidad.

A diferencia de los otros dos casos, Robert fue reconocido como refugiado en un proceso más corto, sin que le denegaran el acceso al procedimiento, como en el caso de Zurahi; o sin tener que presentar recursos administrativos, como Ana y María. Esto a pesar de las características que identifican a Robert como *otro distinto* a la sociedad receptora, por su color de piel, su idioma, religión y proveniencia. Estas marcadas características no están presentes en los casos anteriores con la intensidad que están en Robert.

Por lo tanto, además del estudio de su trayecto recorrido por el solicitante hasta Ecuador, estudiaremos las respuestas del Estado ecuatoriano, a partir del acceso al sistema de refugio, el procedimiento, la documentación entregada y el acceso a derechos, tal como en los casos anteriores.

Luego analizaremos cómo, a partir de la construcción de la nacionalidad de Robert, él se identifica con su país de origen, y con Ecuador. También identificaremos cómo se construye la noción de “el otro” en su caso, desde su idioma, características físicas, religión y educación; y el rol de la nacionalidad y el nacionalismo.

El entramado de estas tipologías será útil para analizar el rol del concepto de Estado-nación en este caso, como el único que obtuvo una respuesta favorable en su solicitud de protección, y su comparación con los anteriores, que evidencian negativas basadas en conceptos distorsionados del sistema internacional humanitario.

### **La persecución por opinión política: trayectos y causa de la solicitud en el Ecuador**

Robert es ingeniero y agricultor, de raza negra, cristiano, casado y tiene dos hijos adolescentes. Vivió en Harare, la capital, en el contexto socio-político de Zimbabue descrito anteriormente: corrupción, discriminación por postura política, totalitarismo, persecución, desorden, causado por Mugabe, único Presidente desde los años ochenta.

Cuando tenía 39 años de edad, en el 2003, tuvo que salir de su país a causa de sufrir persecución política por parte del partido oficialista, pues se resistía a acatar los programas de redistribución de tierras que el gobierno había iniciado en el año 2000, y se consideraba como de la oposición, defendiendo a los “blancos” que habían sido perjudicados por el programa del Presidente. Robert relata cómo policías iban a su casa y amenazaban a su familia, a causa de su postura política y las marchas que organizaba junto a los demás compañeros. Robert se mantenía escondido, hasta que decidió viajar a Ecuador, ya que conoció varios ecuatorianos que le hablaron bien de este país, y tenía el deseo de “conocer otros lugares del mundo”.<sup>111</sup>

Llegó en un barco a Guayaquil, luego de siete días de navegación. Cuando arribó al puerto pidió ayuda a un grupo de personas y preguntó por la sede de las Naciones Unidas, donde tenía la intención de comentar su situación y solicitar asilo. Este grupo le maltrató, le robó lo que tenía, y le abandonó en un parque. Al día siguiente, un señor le dio 5 dólares y le indicó dónde podía tomar un bus a Quito para solicitar refugio.

Su esposa e hijos se quedaron allá, así como su trabajo, sus costumbres. Cuando Robert salió, su familia no sufrió ningún tipo de acoso o persecución posterior a su partida. Él dice que eso se debe a que “a quien perseguían era a mí, una vez que no estoy ahí ellos no tienen para qué ir”. A pesar que no han recibido amenazas ni persecución del gobierno, Robert manifiesta que ha insistido en varias ocasiones a su esposa para que viniera a este país, sin embargo ella no quiere hacerlo porque “dice que está mejor allá”<sup>112</sup>.

En Ecuador no fue necesario que Robert presentara ninguna prueba para certificar la persecución de la que fue víctima, ni tampoco tuvo que comprobar que su familia continuaba o no siendo violentada. Luego de siete meses, el Estado ecuatoriano aceptó su solicitud de refugio.

---

<sup>111</sup> Entrevista a Robert, realizada por la autora (septiembre, 2007).

<sup>112</sup> Ídem.

Es importante mencionar que su situación económico-social no era precaria, ni tampoco tenía inconvenientes económicos. Robert, en sus entrevistas, se identifica como un cristiano preocupado por lo social, y permanentemente trabaja por la sociedad en la que vive, y “siente” al Ecuador como su país, lo que le hace “un ecuatoriano más”.<sup>113</sup>

Como refugiado, Robert, se ha mantenido en Ecuador dando clases de inglés en institutos de idiomas y clases particulares. Adicionalmente, trabaja con tenacidad y perseverancia en proyectos de innovación. Uno de ellos es un empaque de agua con sorbete incorporado, que ha sido registrado en Ecuador como un invento suyo en el Instituto de Propiedad Intelectual.

Robert comenta que no ha tenido ningún inconveniente en integrarse a la sociedad. Para él, es importante “ser parte de ella, aportar de forma positiva”. A pesar que no habla ni entiende español, ha generado nuevos amigos, personas ecuatorianas que aportan en sus proyectos y apoyan de distintas maneras sus iniciativas. Además tiene excelente relación con los/las funcionarios/as públicas que hasta ahora ha tenido que tratar (lo cual no ocurre con los otros dos casos, como se evidenció), especialmente con los policías de migración, quienes cuando le han solicitado sus documentos, y se han dado cuenta que él habla inglés, practican este idioma con él y le tratan “con mucho respeto”, en palabras de Robert.

### **Respuestas del Estado ecuatoriano**

El Estado ecuatoriano respondió favorablemente a la solicitud de Robert desde el acceso a al sistema de refugio. Robert conocía el sistema de antemano y llegó buscando “la sede de Naciones Unidas” porque sabía que podían otorgarle protección, ya que salió huyendo de su país. No tuvo problemas para presentar su solicitud de refugio, como Zurahi; ni tampoco para entender el procedimiento que estaba delante, es decir, no existieron las fallas procedimentales que evidenciaron Ana y María por desconocimiento.

---

<sup>113</sup> Ídem.

Robert manifiesta que conocía la Convención de Ginebra de 1951 y los derechos que le asistían como desplazado desde que salió de su país, y decidió venir a Ecuador porque tenía “curiosidad”<sup>114</sup>. Alegría, ex funcionaria del CPR, menciona que “si [Robert] hubiera sido colombiano, lo más seguro es que su caso habría sido negado [por este último elemento, ya que] se habría podido interpretar como contradictoria su *voluntad* de venir a Ecuador, en medio de un desplazamiento forzoso (...) Muchos casos colombianos han sido negados por decir que ‘querían venir a Ecuador’ y no que les ‘tocó’ venir”<sup>115</sup>. Esta afirmación pone en evidencia cómo la nacionalidad de los solicitantes de refugio *juega* con la historia personal y el acceso a un sistema humanitario de protección.

En cuanto al procedimiento, éste no presenta complicación alguna. Robert menciona que fue entrevistado en inglés en una sola ocasión, y que no fue un momento complicado, al contrario, para él, el funcionario que le atendió fue muy amable.<sup>116</sup> De igual manera, tampoco tuvo problemas para recibir los documentos correspondientes a solicitante y refugiado. Su caso, al ser aceptado en primera instancia, siempre estuvo debidamente documentado en el país y por ello nunca sintió temor de ser deportado.

Desde que llegó, Robert menciona que sí ha tenido acceso a salud y vivienda, los principales derechos básicos para él. A pesar que reconoce que existen limitaciones generales para todos/as, independientemente de si la persona es ecuatoriana o no.

Según su perspectiva, ser angloparlante ha sido un *privilegio*, porque en lugar de generar discriminación, le ha abierto las puertas, tanto en el procedimiento de refugio, como posteriormente con otras autoridades, como la Policía de Migración<sup>117</sup>. Cuando le han pedido sus documentos, ha sido por una cuestión de rutina y no tiene quejas sobre su trato, opuesto a lo que sucedió a Ana y María, Robert afirma que la policía le trata con mucho

---

<sup>114</sup> Entrevista, octubre 2007.

<sup>115</sup> Entrevista Alegría –nombre ficticio-, 2007.

<sup>116</sup> Ana y María fueron entrevistadas más de una ocasión. Para ellas, el momento de la entrevista es descrito como un tiempo de tensión. En el caso de Zurahi, se le negó el acceso a ser entrevistada.

<sup>117</sup> Entrevista, octubre 2007.

respeto y que cuando le escuchan hablar inglés, practican el idioma con él.<sup>118</sup> El elemento *idioma* en este caso es fundamental para entender el grado de integración de Robert en una sociedad receptora que avaliza su pertenencia porque habla *inglés*, segundo idioma en el país.

Sin embargo, también es relevante incluir el análisis de la temporalidad, ya que el reconocimiento de solicitantes africanos/as, “hasta el 2005 era más común, pues se tendía a aceptarles para evitar procesos de deportación que podían durar mucho tiempo porque las personas generalmente no tienen dinero para comprar un pasaje de regreso”<sup>119</sup>.

En el 2005, según recuerda Alegría, la INTERPOL (Policía Internacional), reportó a la Cancillería y al ACNUR que existía una red de personas africanas que falsificaban dólares. Entre los detenidos se encontraban refugiados y solicitantes de refugio. “A partir de entonces, las solicitudes de refugio empezaron a analizarse con más cuidado y el porcentaje de negativas a solicitudes de personas africanas empezó a aumentar”<sup>120</sup>.

Al preguntar si considera que el caso de Robert habría sido aceptado en el 2005 o 2006, luego de la noticia de la red de personas africanas, menciona que “Robert evidenciaba la necesidad de protección internacional, sin duda, pero no sé si él habría tenido que hacer más entrevistas, o presentar alguna prueba si presentaba su solicitud luego del escándalo de la red de africanos. Incluso su caso podría haber sido negado”<sup>121</sup>.

Por lo tanto, el proceso de la solicitud de Robert, al igual que en los otros dos casos, se analiza no solo según los requisitos establecidos en los instrumentos internacionales y la legislación del país receptor, sino también a la fluctuación de percepciones que generan políticas abiertas o cerradas, dependiendo del momento histórico del país.

---

<sup>118</sup> Entrevista (1) a Robert, octubre 2007.

<sup>119</sup> Entrevista a Alegría, enero 2007.

<sup>120</sup> Ídem.

<sup>121</sup> Entrevista a Alegría, enero 2007.

Para Zlotnick, en general, medir la migración es “inevitablemente complicado” por el permanente cambio en el “mapeo de la soberanía y la territorialidad”; por “la invisibilidad de algunos migrantes”; “las fluctuaciones de las políticas de inmigración y refugio”; y “otras circunstancias en los países que expulsan y reciben refugiados”. (Knowles, 2003: 146). De igual forma Caroline Knowles, al referirse al proceso de refugio en Inglaterra, afirma que es algo “impredecible”, como “una lotería”. Para esta autora “La cuestión del refugio es una cuestión global” (Knowles, 2003: 2), lo cual sugiere que el proceso de refugio en cualquier país receptor tiene estas complicaciones en un marco general, y que no es una cuestión únicamente de la política ecuatoriana.

Por lo tanto, en el presente estudio, y para el caso de Ecuador como país receptor, se evidencia cómo ese mapeo de soberanía y territorialidad pone en juego la protección que recibe cada uno de los casos. Un ejemplo de ello es que Ana y María utilizan la invisibilidad como estrategia para enfrentar las fluctuaciones en las políticas inmigratorias y de refugio en este país.

Las medidas que adoptan los solicitantes responden con las circunstancias particulares del país receptor, especialmente en lo relacionado con las relaciones bilaterales con Perú y con Colombia, por eso afecta a los dos primeros casos. En el caso de Robert, para la época en la que llegó, existía poca información sobre su país, y los funcionarios no consideraron importante indagar con más profundidad su caso, como lo hicieron con los casos posteriores, pues luego de la denuncia de falsificación de documentos y personas africanas refugiadas y solicitantes involucradas en el delito, hubo mayor precaución. Esto evidencia la movilidad de la política de refugio: el cambio en la política y el cambio por las percepciones de los funcionarios a cargo.

También es importante anotar que en este caso la información de *país de origen* fue utilizada de manera beneficiosa para el solicitante. Sin embargo, de lo que comenta Robert, no hubo muchos indicios de que el análisis de *coerción* estuviera presente con la intensidad que estuvo en los otros dos casos, pues la entrevista fue bastante corta y no le solicitaron

ningún documento (algo que no está contemplado en los instrumentos internacionales, pero es una práctica común para los casos en los que el/la entrevistador/a tiene alguna duda o no hay mucha información<sup>122</sup>).

### **La nacionalidad: vínculos con Zimbabue y Ecuador**

Robert mantiene un lazo afectivo con Zimbabue a través de su familia.

Al igual que Zurahi, su país de origen tiene un significado a través de su esposa y sus hijos. Siente nostalgia por la lejanía, sin embargo para él “Dios decidió a Ecuador como su destino para él”<sup>123</sup> y de igual manera será Él quien decida hasta cuándo deberá permanecer aquí.

Paralelamente, tiene un sentimiento fuerte de vinculación con Ecuador, pues considera que es un país generoso que le ha abierto las puertas y le permite vivir en paz. Robert se muestra muy abierto a participar cívicamente en este país. No ha pensado en nacionalizarse, como lo hizo Zurahi, sin embargo se siente “un ecuatoriano más”. Cree que es importante trabajar a favor de este país, porque es el que le acogió. Menciona que le cobija un sentimiento de gratitud, al igual que Zurahi; y contrario a los sentimientos de Ana y María, Robert considera que sí podría quedarse en este país hasta que “Dios le diga algo distinto”<sup>124</sup>.

En cuanto a su identificación como *otro distinto*, Robert es el que más diferencias denota, en comparación con Zurahi, Ana y María. En la sociedad mestiza quiteña, para él eso no es un problema. Al preguntarle si ha pensado en ir a Esmeraldas o a una comunidad de personas negras, responde que no porque “está bien en Quito”. La identificación de Robert como un visitante *no amenazante*, está ligada al inexistente nacionalismo en la evaluación de refugio, lo cual construye estereotipos sobre Robert que le favorecen en su ánimo de protección en el país receptor.

---

<sup>122</sup> Entrevista Alegría CPR, enero 2007.

<sup>123</sup> Entrevista a Robert, octubre 2007.

<sup>124</sup> Ídem.

## CONCLUSIONES

Una vez hecho el análisis teórico del constructivismo en las relaciones internacionales, y el estudio de los tres casos planteados desde la *cercanía* y la *lejanía territorial*, podemos llegar a plantear respuestas a la pregunta que planteamos inicialmente: ¿A quién protege el sistema internacional humanitario?

Los casos evidencian cómo la *cercanía* y la *lejanía territorial* influyen en las percepciones sobre la necesidad de protección. El caso de Zurahi es el más claro en potencializar la idea de que mientras más cerca esté el país expulsor de las fronteras del país receptor, mayores son las posibilidades de rechazo por parte de la sociedad de recepción. Al aumentar las percepciones negativas sobre el país expulsor, se incrementan las probabilidades de que las solicitudes individuales sean negadas, bajo argumentos nacionalistas.

Al mismo tiempo, el caso evidencia cómo el *mal nacionalismo* (como define Balibar), puede ocasionar rechazo aún cuando la cercanía territorial no sea del país del/la solicitante de refugio, sino de alguien cercano. En ese sentido, parecería que la definición de *amenaza* no solo aplica a la persona que solicita refugio, sino también a su núcleo familiar.

En cuanto a los trayectos, el de Ana y María fue el más confuso, por la cercanía de las fronteras. Sin embargo, esta confusión –que también tiene que ver con quién viene primero a Ecuador y para qué-, se interpreta de forma equívoca y perjudica a las solicitantes. El trayecto más simple, es decir el viaje con una sola entrada, es el de Robert y también es el más largo porque le toma siete días en llegar a este país.

A diferencia de Zurahi, Robert no contaba con ninguna prueba sobre su calidad de desplazado, sin embargo, su solicitud fue aceptada inmediatamente, mientras que una interpretación nacionalista del caso de Zurahi hace que su solicitud no sea ni siquiera receptada y por lo tanto su trámite no se inició cuando debía. Esto nos lleva a pensar que existe una relación directa entre la simplicidad de los trayectos –que están marcados

evidentemente por la *lejanía territorial*- y la interpretación positiva de las solicitudes de refugio.

Sobre las respuestas del Estado ecuatoriano, la más acorde a la Convención de Ginebra sobre Refugiados de 1951, y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, es la que recibió Robert. La respuesta positiva del caso está de acuerdo a los estándares internacionales de protección y la información de país de origen. Los otros dos casos no coinciden con parámetros internacionales de protección, y no se encuentra una respuesta lógica a su negativa más allá del nacionalismo aplicado por parte de los funcionarios públicos encargados de la evaluación.

En ese sentido, el caso de Zurahi evidencia una aplicación de percepciones nacionalistas porque su esposo es peruano, y en el caso de Ana y María utiliza el nacionalismo como pretexto para esconder una realidad de discriminación y sexismo.

Las solicitantes *negadas* de acceder al sistema humanitario adquirieron formas distintas de relacionarse con las instituciones a cargo de atender su petición de asilo. Esto tiene que ver con el tipo de relación que tuvieron los tres desde que llegaron a Ecuador con los funcionarios públicos. Mientras Robert tiene un excelente acercamiento, Zurahi, Ana y María tuvieron que recurrir a funcionarios para hacer valer sus derechos cuando sus solicitudes fueron negadas. Esta necesidad de “repetir” su historia a funcionarios públicos está presente desde el inicio de su solicitud de refugio: Robert requirió de una sola entrevista en la Dirección de Refugiados; Ana y María tuvieron varias, y con diferentes funcionarios/as, al igual que Zurahi. Por lo tanto, de los casos analizados se desprende que a mayor confusión y equívocos institucionales, peor relación con las personas solicitantes de refugio y menores posibilidades de que su necesidad sea atendida, lo cual perjudica solo a las personas.

Por lo tanto, las personas en la investigación mencionaron a los funcionarios públicos que les atendieron, recordando su nombre, dónde estaban ubicados, y cómo les trataron. Sin

embargo, los acercamientos difieren en cada caso: Para Ana y María, la entrevista en la Cancillería fue una experiencia traumática; para Zurahi, fue tan decisivo el momento en que no le dejaron presentar su solicitud alegando que su esposo era peruano como el instante en el que obtuvo su nacionalidad. Para Robert, fue un momento de conversación con el funcionario, con quien se sintió muy cómodo.

Los tres, que al final son reconocidos como refugiados, sienten que *les hicieron un favor* al otorgarles la calidad de refugiados. Para ellos, son los funcionarios los que determinan si se merecen o no tener refugio y por eso se muestran agradecidos. No tiene que ver con las normas, o con el derecho internacional, sino con la disponibilidad de los funcionarios, lo cual pone en alerta cómo se maneja el análisis de subjetividad en el estudio de las solicitudes de refugio.

De igual forma, en los tres casos, los documentos que reciben las personas solicitantes son símbolos que tienen información social que va más allá de los rasgos físicos. El caso de Ana y María evidencian cómo se sentían ellas a través de las distintas identificaciones: “solicitantes de refugio”, “negadas”, “apelantes”, “irregulares”, “reasantadas”. Estos documentos les identifican más allá de un estatus migratorio, les da la capacidad de integrarse en una sociedad receptora que estigmatiza de acuerdo a la documentación de la persona extranjera.

Por lo tanto, en los tres casos se ve cómo el Estado puede identificar y otorga distintos derechos a las personas desde su “poder soberano”. Esta identificación unilateral no coincide con la forma en que las personas solicitantes se identifican. A pesar de ser una misma persona, si tiene o no refugio determina su capacidad de integrarse y de relacionarse.

De esta forma, la documentación determina injustamente, y a final de cuentas, quién es más o menos ser humano, pues establece quién puede o no acceder a servicios mínimos, o a derechos tan básicos como la dignidad humana. Lastimosamente, esa es la realidad actual

no solo con refugiados sino con personas migrantes en general; y en el caso de Ecuador, es más visible con la migración colombiana.

Un hecho que certifica esta realidad es que existen fundamentos teóricos que posicionan a los derechos humanos encima de todo interés estatal. Sin embargo, eso queda en letra muerta si en la práctica los funcionarios públicos no actúan acorde a ello. El análisis de la *coerción* y el *país de origen* para comprender la persecución alegada por la persona que requiere asilo, pueden verse opacados o ignorados por un mal nacionalismo real o ficticio, y perjudicar las solicitudes individuales.

Por otro lado, la relación con el Ecuador, o el sentimiento de integración en éste, es proporcionalmente inverso a la cercanía con su país de origen. Mientras Zurahi y Robert – que vienen de países lejanos-, se sienten parte de este país, Ana y María sienten que su permanencia es temporal y no creen permanecer mucho tiempo en este territorio. Esto tiene que ver con las facilidades de transporte a Colombia, y también con la escasa integración social que experimentan al ser víctimas de discriminación por su nacionalidad.

De lo anterior, podemos concluir que el sistema internacional humanitario, al ser estatocéntrico, ya sea por pretexto o por aplicación confusa de sus normas, vulnera la protección de derechos humanos de las personas solicitantes de refugio, y por lo tanto no protege a las personas, si no a sus partes: los Estados.

## BIBLIOGRAFÍA

Abric, Jean-Claude (2001). Prácticas sociales y representaciones. México: Presses Universitaires de France y Ediciones Coyoacán.

Abril, Stoffels, Ruth (2004). La regulación jurídica de la asistencia humanitaria en los conflictos armados: logros y lagunas. RICR. Vol. 86. No. 855.

Achiron, Marilyn (2001). "A Timeless Treat under attack". Refugees, Vol.2, No. 123.

ACNUR (1992). Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0626.pdf>. Consultado el 10 de enero del 2008.

----- (2001). Cómo abordar el tema de la seguridad sin perjudicar la protección de los refugiados. La perspectiva del ACNUR. Ginebra: ACNUR.

----- (2001a). Proceso de Consultas: Tres Ámbitos. Disponible en: [www.acnur.org/biblioteca/pdf/0615.pdf](http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0615.pdf). Consultado el 15 de enero del 2009.

----- (2001b). Declaración de los Estados Partes de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada el 13 de diciembre de 2001. Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0747.pdf>. Consultado el 15 de enero del 2009.

----- (2003). Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para la prevención y respuesta. Capítulo 1, páginas 11-12;

----- (2004). Manual de Reasentamiento. Disponible en: [www.acnur.org/biblioteca/pdf/6879.pdf](http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6879.pdf). Consultado el 15 de febrero del 2009.

----- (2007). Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia Enero 2004- abril 2007. Bogotá: ACNUR.

----- (2008). "Ecuador: ACNUR, gobierno y contrapartes preparan un plan de acción para la protección de los refugiados". Disponible en: [www.acnur.org/index.php?id\\_pag=7787](http://www.acnur.org/index.php?id_pag=7787). Consultado el 15 de enero del 2009.

----- (2008a). Evaluación de las Necesidades Globales. Informe Piloto, octubre. Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6810.pdf>. Consultado el 15 de enero del

2009.

----- (2008b). Información sobre país de origen. Disponible en: [www.acnur.org/index.php?id\\_pag=1007](http://www.acnur.org/index.php?id_pag=1007). Consultado el 15 de febrero del 2009.

“ACNUR: Colombia es el país del mundo con mayor número de desplazados” (2008). Nota de prensa de Radio Caracol. Disponible en: <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=615947>. Consultado el 10 de enero del 2009.

Adelman, Howard (2001). From refugees to forced migration: The UNHCR and human security. *International Migration Review*. Vol.35. n.1:7-32. New York: The Center for Migration Studies of New York.

Aleman, Ma. Teresa (1998). La crisis del sistema internacional de protección de refugiados. *Ágora-Revista de Ciencias Sociales* No. 1

AL-Qudsi, Sulayman S. (2000). Profiles of refugees and non-refugee Palestinians from the West Bank and Gaza. *International Migration*. Vol.38. n.4:-29. Oxford: International Migration

Amnistía Internacional (1998). Declaración pública: Amnistía Internacional condena la ejecución de un bajai. Irán: versión electrónica: <http://www.amnesty.org/fr/library/asset/MDE13/012/1998/es/dom-MDE130121998es.html>. visitado en noviembre de 2008.

Anderson, Benedict (1993). *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: Fondo de Cultura Económica.

Araya, María del Carmen (2006). *Hacia una pedagogía del encuentro cultural: discriminación y racismo. Cuadernos para la Ciudadanía*. San José de Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Arenal, Celestino (1994). *Introducción a las Relaciones Internacionales*. Madrid: Tecnos (3a. ed.)

Arendt Hannah (2001). *Los orígenes del Totalitarismo, Tomo II*. Madrid: Taurus.

Aristizábal G., José (2007). *Metamorfosis: guerra, Estado y globalización en Colombia*. Bogotá: Ediciones desde abajo.

Atienza Azcona Jaime. (2004). *Migraciones y crisis del desarrollo. Migraciones, un juego de cartas marcadas*. Quito: Ediciones Abya-Yala.

Attinà, Fulvio (2001). *El sistema político global*. Buenos Aires: Editorial Paidós.

Baeza, Marco Antonio (2000). Los caminos invisibles de la realidad social. Santiago de Chile: RIL Ediciones

Bagshaw, Simon. Paul, Diane. (2004). Protect or neglect? Toward a more effective United Nations approach to the protection of internally displaced persons. Brookings. The Brookings, SAIS Project on Internal Displacement. United Nations, The UN Office for the Coordination of Humanitarian Affairs Inter-Agency Internal Displacement Division.

Baldwin, David A. (1993). Neorealism and Neoliberalism. The Contemporary Debate. New York: Columbia University Press.

Balibar, Étienne (1991). "La forma nación: historia e ideología", en: Raza, nación y clase. Madrid: Iepala.

----- (2003). "¿El derecho de ciudadanía o el Apartheid?", en: Balibar, Étienne (2003). Nosotros ¿ciudadanos de Europa? Las fronteras, el Estado, el pueblo. España: Tecnos, pp. 71-96.

----- (2003a). "Violencia y mundialización: ¿es posible una política de la civilidad?", en: Balibar, Étienne (2003). Nosotros ¿ciudadanos de Europa? Las fronteras, el Estado, el pueblo. España: Tecnos, pp. 183-206.

Balibar, Étienne, Immanuel Wallerstein (1991). Race, Nation, Class. Ambiguous Identities. London: Verso.

Barnet, Michales. University of Wisconsin (2000). UNHCR and Involuntary Repatriation: Environmental Developments, the Repatriation Culture, and the Rohingya Refugees. Los Angeles: International Studies Association.

Baumann, Gerd (2001). El enigma multicultural, capítulo 3. Buenos Aires: Paidós.

Bello de Arellano, María Eugenia. Vilera de Girón, Aliria (2000). La relación sujeto, discurso y poder. La biopolítica, las fronteras y las relaciones internacionales. Una aproximación a los planteamientos de Rafael Parada. Aldea Mundo Vol. 5. No.009:3-78. San Cristóbal: Universidad de los Andes

Bernard, Cheryl. (1986). Politics and the refugee experience. Political Science Quarterly. Vol.101. n.4:617-636. The Academy of Political Science

Bertrand Didier (2002). Refugees and migrants, migrants and refugees. An ethnological approach. International Migration Vol. 36. Blackwell Publishers.

Black, Richard (2001). Fifty years of refugee studies: from theory to policy. International Migration Review. Vol. 35. No. 1:57-78 Center for Migration Studies. New York: The Center for Migration Studies of New York, Inc.

Bourdieu, Pierre (1982). La identidad como representación. En La teoría y el análisis de la cultura (1987). Guadalajara: Programa Nacional de Formación de Profesores Universitarios en Ciencias Sociales. Universidad de Guadalajara.

Bosniak, Linda S. (1991). Part II: Interpreting the Convention Human Rights, state sovereignty and the protection of undocumented migrants under the International Migrant Workers Convention. International Migration Review. Vol. 25. No.4 Special Issue:737-770. New York: The Center for Migration Studies of New York.

Brun, Catherine (2001). Reterritorializing the relationship between people and place in refugee studies. Geografiska Annale: 83 B

Calderón, Fernando, Martín Hopenhayn y Ernesto Ottone (1996). Desarrollo, ciudadanía y la negación del otro. Revista Latinoamericana de Estudios Avanzados. Caracas: Universidad Central de Venezuela.

Calderón, Fernando. Hopenhayn, Martín. Ottone, Ernesto (1996). Desarrollo, ciudadanía y la negación del otro. Revista Latinoamericana de Estudios Avanzados. Caracas: Universidad Central de Venezuela.

Carbonell, Miguel. "Presentación: ¿Se justifican las fronteras en el siglo XXI?", en: Kymlicka, Will (2006). Fronteras territoriales. Una perspectiva liberal igualitarista. España: Editorial Trotta, pp. 9-33.

Castles, Stephen. (2003). "La crisis global de la migración". Revista Migración y Desarrollo. No.1

Central Intelligence Agency (2008). The World Factbook Publications. Zimbabwe. Disponible en: [www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/zi.html](http://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/zi.html). Consultado en agosto 2008.

Cerrato, Rafael (2007). La persecución religiosa en Irán. Buenos Aires: La Voz y la opinión. Disponible en: <http://www.lavozylopinion.com.ar/cgi-bin/medios/vernota.cgi?medio=lavoz&numero=Junio&nota=Junio-5>. Consultado en octubre 2008.

Comité de América Latina y El Caribe para la defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM- (2007). Monitoreo sobre violencia sexual en conflicto armado en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú. Disponible en: [www.cladem.org/espanol/regionales/Violenciadegenero/Docs/CLADEM%20-%20ESTUDIO%20CONFLICTO%20ARMADO.doc](http://www.cladem.org/espanol/regionales/Violenciadegenero/Docs/CLADEM%20-%20ESTUDIO%20CONFLICTO%20ARMADO.doc). Consultado el 15 de enero, 2009.

Copp, David "La democracia y la autodeterminación comunal", en: McKim, Robert y McMahan, Jeff (Comps.) (2003a). La moral del nacionalismo, volumen II:

Autodeterminación, intervención internacional y tolerancia entre las naciones, capítulo V: Autodeterminación nacional, soberanía e intervención. Barcelona: Gedisa.

Crawley, Heaven (2006). Forced Migration and the Politics of Asylum: The Missing Pieces of the International Migration Puzzle?. International Migration. Vol. 44. Oxford /Malden: Blackwell Publishing.

Das, Veena y Deborah Poole (1991). Anthropology in the Margins of the State. Santa Fe: School of American Research Press; Oxford: Editorial James Currey.

Del Pilar Peña Huertas, Rocío (2006). Migración de colombianos: ¿una expresión moderna de orfandad? Una aproximación a las políticas públicas dirigidas a los colombianos en el exterior". Revista Estudios Socio-Jurídicos v.8. n.1:2-102. Bogotá: Universidad del Rosario.

Douglas, Mary (1996). Cómo piensan las instituciones. Madrid: Editorial Alianza Universidad.

Dussel, Enrique (1994). 1492: El encubrimiento del Otro. Hacia el origen del "mito de la Modernidad". La Paz: Plural – Universidad de San Andrés.

ECOSOC (2001). Assistance for groups with special needs. Press Release ECOSOC/5964. Disponible en: <http://www.un.org/News/Press/docs/2001/ecosoc5964.doc.htm>

Estados Unidos de México, Naciones Unidas, Universidad de Johns Hopkins Seminario regional sobre desplazamiento interno en América. Ciudad de México, 18-20 de febrero de 2004. En: <http://www.brookings.edu/fp/projects/idp/conferences/MexReportSpanish.pdf>. Consulta: agosto de 2007

Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (2005). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Feinberg, Walter "El nacionalismo desde una perspectiva comparada. Una respuesta a Charles Taylor", en: McKim, Robert y McMahan, Jeff (Comps.) (2003). La moral del nacionalismo, volumen I: Orígenes, psicología y dilemas de parcialidad de los sentimientos nacionales, capítulo I: La naturaleza, fuentes y psicología del nacionalismo. Barcelona: Gedisa.

Fernández Bravo, Álvaro (Comp.) (2000). La invención de la nación: lecturas de la identidad, de Herder a Homi Bhabha. Buenos Aires: Manantial.

Franco, Leonardo. (2003). El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina. Universidad Nacional de Lanús. ACNUR.

Frelick, Bill. (1992). The false promise of operation provide comfort: Protecting refugees or protecting state power? ". Iraq in the aftermath. Middle East Report. n.176:2-27. Middle East Research and Information Project

Gallagher, Dennis. The Center for Migration Studies of New York, Inc.. (1989). International Migration Review. Vol. 23. No. 3:579-598. New York: The Center for Migration Studies of New York, Inc.

Geertz, Clifford (1969). "Cuatro fases del nacionalismo", en: Fernández Bravo, Álvaro (Comp.) (2000). La invención de la nación: lecturas de la identidad, de Herder a Homi Bhabha. Buenos Aires: Manantial.

George, Susan, Noam Chomsky, Joseph E. Stiglitz, Vandana Shiva, Homi K. Bhabha y K. Anthony Appiah (2003). La globalización de los derechos humanos. Barcelona: Editorial Crítica.

Gibney, Matthew (2003), La globalización de los derechos humanos. Barcelona: Edit. Crítica.

Gleizer Salzman, Marcela (1997). Identidad, subjetividad y sentido de las sociedades complejas. México: FLACSO-México.

Glover, Jonathan "Naciones, identidad y conflicto" (2003), en: McKim, Robert y McMahan, Jeff (Comps.) (2003). La moral del nacionalismo, volumen I: Orígenes, psicología y dilemas de parcialidad de los sentimientos nacionales, capítulo I: La naturaleza, fuentes y psicología del nacionalismo. Barcelona: Gedisa.

Goffman, Erving (2003). Estigma. La identidad deteriorada. Buenos Aires: Amorrortu Editores

Goodin, Robert (2003). "Convenciones y conversiones o ¿Por qué a veces es tan espantoso el nacionalismo?", en: McKim, Robert y McMahan, Jeff (Comps.) (2003). La moral del nacionalismo, volumen I: Orígenes, psicología y dilemas de parcialidad de los sentimientos nacionales. Barcelona: Gedisa.

Goodwin-Gill, Guy S. (2001). Refugees: challenges to protection. IMR. Vol.35. n.1:130-142 New York: The Center for Migration Studies of New York.

Grabbe, Heather (2000). The sharp edges of Europe: extending Schengen eastwards. International Affairs. Vol. 76. No. 3:519-536. New York: Royal Institute of International Affairs.

Guibernau, Montserrat (1998). Los Nacionalismos. Barcelona: Editorial Ariel, S.A.

Gwynne, Robert y Cristóbal Key, edit. (2004). *Latin America Transformed*. Oxford: Arnold.

Hagelund, Anniken *Social Policy Administration*. (2005). Why it is bad to be kind. Educating refugees to life in the Welfare State: A case study from Norway. *Social Policy Administration*. Vol.39. n.6:69-683. Blackwell Publishing Ltd.Oxford.

Haggard, S. y Beth A. Simmons (1987). *Theories of International Regimes*. *International Organization*, vol. 41:3, pp. 491-517.

Hall, Stuart (2000). *Representation*. London: Sage Publications.

Hasenclever Andreas, Mayer M. Rittberger V. (1996). Interest, power, knowledge: the study of international regimes. *Mershon International Studies Review*. No. 40. 177-228.

----- (1999). Las teorías de los regímenes internacionales: Situación actual y propuestas para una síntesis. *Mershon International Studies Review*. No. 7: El Colegio de México

----- (2000). Integrating theories of international regimes. *Integrating theories of international regimes*. No. 26:3-33

Hassan, Yusuf. (2008). Zimbabweans face uphill struggle in search for asylum in South Africa. *UNHCR News Stories*. Vol.11. n. 50:gs.UNHCR. Musina

Hathaway, James C. (2004). Reviewed work: *Rethinking Refugee Law* by Niraj Nathwani. *The American Journal of International Law*, Vol. 18, No.3, Julio: 616-621.

Hein, Jeremy. (1993). Refugees, immigrants, and the state. *Annual Review of Sociology*. Vol.19. 43-59. *Annual Reviews*.

Hidalgo, Francisco (2004). *Migraciones*. Quito: Editorial Abya-Yala.

Hindess, Barry. (2003). Los fines de la ciudadanía. *Cinta de Moebio*. n. 016. Santiago de Chile: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales.

Hobsbawm, Eric (1994). "Identidad", en: *Revista Internacional de Filosofía y Política*, número 3. Madrid, pp. 5-17.

----- (1992). "Etnicidad y nacionalismo en Europa hoy", en: Fernández Bravo, Álvaro (Comp.) (2000). *La invención de la nación: lecturas de la identidad*, de Herder a Homi Bhabha. Buenos Aires: Manantial.

Hocke, Jean-Pierre (1986). *Documentation Note on International Protection*. New York: *International Migration Review*. Vol.20. n.4:1020-103

Hoffmann, Bert. (2002). ¿El cambio imposible? Cuba, como "asunto interméstico" en la política de EEUU: consecuencias y perspectivas. El Triángulo Atlántico. Saint Agustin: Editorial Honrad Adenauer.

Hroch, Miroslav (1994). "La construcción de la identidad nacional: del grupo étnico a la nación moderna", en: Revista Occidente, número 162. Madrid, pp. 45-50.

Hyndman, Jennifer (1997). Border Crossings. Antipode. v.29. n.2:49-176. Oxford: Board of Antipode.

Inheteven, Katharina (2006). Because we are refugees: utilizing a legal label. New Issues in Refugee Research. No.130:UNHCR, The UN Refugee Agency. Geneva: Policy Development and Evaluation Service.

Keely, Charles B. (2001). The international refugee regime(s): The end of the Cold War matters. International Migration Review. Vol.35. n.1:303-314 New York. The Center for Migration Studies of New York.

Keohane, Robert O. (1988). Después de la Hegemonía. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.

Keohane, Robert O. y Joseph Nye (1977). "Realismo e interdependencia compleja". En: *Poder e interdependencia. La política mundial en transición*, Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano, pp. 30-57.

----- (1988). Poder e Interdependencia. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.

Knowles, Caroline (2003). Race and Social Analysis. London: Sage Publications.

Kornblitt, Ana Lía, coord. (2004). Metodologías cualitativas en ciencias sociales. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Krasner, Stephen (2001). Soberanía, Hipocresía organizada. Buenos Aires: Ediciones Paidós Ibérica, S.A.

Kuasñosky, Silvia y Vanina Lechziner (1999). El lugar del otro. En: Margulis, Mario, et. al. (1999). La Segregación Negada. Buenos Aires: Biblos.

Kunz, E.F. (1973). The refugee in flight: kinetic models and forms of displacement. International Migration Review. Vol. 7. No. 2:125-146. New York: The Center for Migration Studies of New York.

Kymlicka, Will (2006). Fronteras territoriales. Una perspectiva liberal igualitarista. Madrid: Editorial Trotta, pp. 35-76.

La Comisión de Verdad en Perú: Desplazamiento Forzado. En: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20VI/SECCION%20CUARTA-crimenes%20y%20violaciones%20DDHH/FINAL-AGOSTO/1.9.0%20DESPLAZAMINETO.pdf>. Consultado en agosto, 2007.

La comunidad baha'í (s/f). *Persecución*. España: versión electrónica: <http://www.bahai.es/articulos/persecucion>, visitado en noviembre de 2008.

La comunidad baha'í (s/f). *Persecución en Irán*. España: versión electrónica: <http://www.bahai.es/articulos/persecucion>, visitado en noviembre de 2008.

Levy, Jacob T. (2000). *El multiculturalismo del miedo*. Madrid: Tecnos.

Lohrmann, Reinhard. (2000). *Migrants, refugees and insecurity. Current threats to peace? "*. *International Migration*. Vol.38. n.4:-22. Oxford : Blackwell Publishers Ltd.

López Sala, Ana María (2005). "Políticas de inmigración en Estados democráticos liberales", en: López Sala, Ana María (2005). *Inmigrantes y Estados: la respuesta política ante la cuestión migratoria*. Barcelona: Anthropos, pp. 161-198.

Machado de Silveira, Ana Cristina. (2002). *Las representaciones mediáticas en la actualización de la memoria. Utopía y Praxis Latinoamericana* Año 7. No. 17:09-119. Maracaibo: Universidad de Zulia

Malgesini, Graciela (1998). "Introducción", en: Malgesini, Graciela (Comp.) *Cruzando fronteras. Migraciones en el sistema mundial*. Barcelona: Icaria, Fundación Hogar del Desempleado, pp. 11-40.

Malkii, Liisa H. (1995). *Refugees and Exile: From "Refugees Studies" to the National Order of Things*. *Annual Review of Anthropology*. Vol. 24

Mares, David (2003). *El terrorismo de alcance global: bases para evaluar su impacto en América Latina*. Santiago: FLACSO - Chile.

Mármora, Lelio (2002). *Las políticas migratorias internacionales*. Buenos Aires: Editorial Paidós.

Martínez Pizarro, Jorge (2003). "Birds of passage are also women. La participación de las mujeres en la migración internacional", en: *El mapa migratorio de América Latina y el Caribe, las mujeres y el género*. Santiago de Chile: CEPAL / Proyecto Regional de Población CELADE / UNFA Fondo de Población de las Naciones Unidas, pp. 41-64.

----- (2003a). "La migración internacional a comienzos del año 2000", en: *El mapa migratorio de América Latina y el Caribe, las mujeres y el género*. Santiago de Chile:

CEPAL / Proyecto Regional de Población CELADE / UNFA Fondo de Población de las Naciones Unidas.

McKim, Robert “La identidad nacional y el respeto entre las naciones”, en: McKim, Robert y McMahan, Jeff (Comps.) (2003a). La moral del nacionalismo, volumen II: Autodeterminación, intervención internacional y tolerancia entre las naciones, capítulo IV: La tolerancia entre grupos nacionales. Barcelona: Gedisa.

McKim, Robert y McMahan, Jeff (Comps.) (2003). La moral del nacionalismo, volumen I: Orígenes, psicología y dilemas de parcialidad de los sentimientos nacionales. Barcelona: Gedisa.

McKim, Robert y McMahan, Jeff (Comps.) (2003a). La moral del nacionalismo, volumen II: Autodeterminación, intervención internacional y tolerancia entre las naciones. Barcelona: Gedisa.

Medios para la Paz. “Personas en situación de desplazamiento forzado”. En: <http://www.mediosparalapaz.org/index.php?idcategoria=44>. Consulta: agosto, 2007

Melander, Goran (1981). Refugees and international cooperation. *International Migration Review*. Vol. 15. n.1/2:35-41

----- (1986). “Responsability of Examining an Asylum Request”. *International Migration Review*, Vol. 20, No. 2. : 220-229.

Méndez, Ricardo (2002). “El Derecho Internacional Humanitario”. Disponible en:<http://www.sre.gob.mx/imred/difyext/transcripciones/radio02/rmendez.htm>. Consultado el 16 de febrero del 2008

Meyers, Eytan (2000). Theories of international immigration policy-A comparative analysis. *International Migration Review*. Vol. 34. No. 4:1245-128. New York: The Center for Migration Studies of New York.

Mezzadra, Sandro (2005). “Apéndice: capitalismo, migraciones y luchas sociales. Apuntes preliminares para una teoría de la autonomía de las migraciones”, en: Mezzadra, Sandro. Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización. Madrid: Traficantes de sueños, pp. 143-157.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador (2009). “La cooperación de ACNUR y la Cancillería Ecuatoriana se fortalece”. Boletín de Prensa No. 2, enero. Disponible en: [www.mmrree.gov.ec/mre/documentos/novedades/pol\\_multilateral/enero2009/bol002.htm](http://www.mmrree.gov.ec/mre/documentos/novedades/pol_multilateral/enero2009/bol002.htm). Consultado el 05 de enero del 2009.

Moller, Bjorn (2000). The Concept of Security: The Pros and Cons of Expansion and Contraction. Copenhagen: Copenhagen Peace Research Institute.

Möller, Ma. Fernanda (2003). “La responsabilidad de proteger” en: Revista de Marina, Armada de Chile, No. 3. Disponible en: <http://www.revistamarina.cl/revistas/2003/3/Moller.pdf>. Consultado en enero 2008.

Moreano Uriguren, Hernán. (2006). Las implicaciones del conflicto interno colombiano para las fronteras de Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela, 2000-2005. ICONOS. n. 24:161-170. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Académica de Ecuador.

Mountz, Alison; Richard Wright; Ines Miyares; Adrian J. Bailey (2002). Lives in Limbo: Temporary Protected Status and immigrant identities. Blackwell Publishers Ltd y Global Networks Partnership.

Murillo, Juan Carlos (2006). “Los flujos migratorios mixtos y la protección internacional de refugiados en las Américas: avances y buenas prácticas”. Ponencia presentada en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, el 10 de marzo, en Washington.

----- (2007). “Flujos migratorios mixtos y protección internacional de refugiados”. Ponencia presentada en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, el 13 de febrero 2007, en Washington.

Näir, Sami (2006). Y Vendrán. Las migraciones en tiempos hostiles. Barcelona: Editorial Planeta.

Namihas, Sandra (2001). Derecho Internacional de los Refugiados. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Nasi, Carlo, comp. (1998). Postmodernismo y relaciones internacionales. Bogotá: Ediciones Unidandes.

Nathanson, Stephen “El nacionalismo y los límites del humanismo global”, en: McKim, Robert y McMahan, Jeff (Comps.) (2003). La moral del nacionalismo, volumen I: Orígenes, psicología y dilemas de parcialidad de los sentimientos nacionales, capítulo II: El nacionalismo y las exigencias de imparcialidad. Barcelona: Gedisa.

Novensà , Marc Bou i (s/f). “Una reflexión sobre los regímenes internacionales”. Disponible en: [mbounovensa.googlepages.com/Regimenesinternacionalesblog.pdf](http://mbounovensa.googlepages.com/Regimenesinternacionalesblog.pdf). Consultado el 16 de octubre del 2008.

Olesen, Henrik. (2002). Migration return and development: An institutional perspective. International Migration. Vol. 40. n.5:26-150. Oxford: Blackwell Publishers.

Onuf, N. G. (1989). World of Our Making: Rules and Rule in Social Theory and International Relations. Columbia: University of South Carolina Press.

Onuf, Nicholas (1995). "Intervention for the Common Good". In Gene M. Lyons and Michael Mastanduno (eds.), *Beyond Westphalia? State Sovereignty and International Intervention*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press, pp. 43-58.

Orozco, Gabriel. (2006). El concepto de la seguridad en la Teoría de las Relaciones Internacionales. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*. No. 72:61-180. Barcelona: Fundació CIDOB.

Parekh, Bhikhu (1995). "El etnocentrismo el discurso nacionalista", en: Fernández Bravo, Álvaro (Comp.) (2000). *La invención de la nación: lecturas de la identidad*, de Herder a Homi Bhabha. Buenos Aires: Manantial.

Pavón Piscitello, Daniel. Andrés, Gabriel Eugenio. (2007). Repercusiones de la lucha contra el terrorismo internacional mediante el uso de la Fuerza Armada en la población civil: Especial referencia a los desplazados internos y a los refugiados. *International Law. Revista colombiana de derecho internacional* No. 009:73-317. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Pécaut, Daniel (2006). *Crónica de cuatro décadas de política colombiana*. Colombia: Editorial Norma.

Pécoud, Antoine, De Guchteneire, Paul. (2005). Migración sin fronteras: una investigación sobre la libre circulación de personas. *Migraciones Internacionales*. Vol. 3. No. 002:137-166. Tijuana: Colegio de la Frontera Norte.

Penz, Peter (2002). *Displacement by Development and Moral Responsibility: A theoretical Treatment*, Ethics of Development-Induced Displacement Project (EDID). Toronto: s/e

----- (2002a). Desarrollo, desplazamiento y ética. *Revista Migraciones Forzadas* No. 12. pp. 4-5.

Pérez, Carmen (2003). "La situación de refugio y desplazamiento forzado en Ecuador". En: *Revista Aportes Andinos*. Universidad Andina Simón Bolívar. No. 7, Octubre. Disponible en: <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista7/articulos/carmen%20perez.htm>. Consultado el 17 de febrero del 2008.

Portes, Alejandro y József Böröcz (1988). "Migración contemporánea. Perspectivas teóricas sobre sus determinantes y sus modalidades de incorporación", en: Malgesini, Graciela (Comp.) (1998). *Cruzando fronteras. Migraciones en el sistema mundial*. Barcelona: Icaria, Fundación Hogar del Desempleado, pp. 43-73.

Principios Rectores de los desplazamientos internos (1998). Disponible en: [http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/7/b/principles\\_sp.htm](http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/7/b/principles_sp.htm)

Quijada, Mónica (2000). “El paradigma de la homogeneidad”, en: Quijada, Mónica; Bernand, Carmen y Arnd Schneider. Homogeneidad y nación con un estudio de caso: Argentina, siglos XIX y XX. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ramos, Mario. (2006). La seguridad no puede ser ambigua: Relación Ecuador - Colombia. 1-18. CENAE.

Redden, Jack (s/f). UNHCR. Determined Zimbabweans flow into South Africa. Beit Bridge crossing. Vol. 11. n.53.

----- (s/f). UNHCR. The Excluded: The strange hidden world of the stateless. Refugees Magazine. No. 147: 1-3

Renan, Ernest (1882). “¿Qué es una nación?”, en: Fernández Bravo, Álvaro (Comp.) (2000). La invención de la nación: lecturas de la identidad, de Herder a Homi Bhabha. Buenos Aires: Manantial.

Riaño, P., Marta Villa, ed. (2008). Poniendo Tierra de por Medio. Migración Forzada de colombianos en Colombia, Ecuador y Canadá. Medellín: Editorial Corporación Región.

Ribas Mateos, Natalia (2004). “La época de la globalización”, en: Una invitación a la sociología de las migraciones. Barcelona: Ediciones Bellaterra, pp. 129-140.

Rico Revelo, Diana (2006). La configuración de identidad nacional en un territorio que se advierte extraño. Umbral Científico. 82-98. Bogotá: Fundación Universitaria Manuela Beltrán.

Rincones, Rodolfo (2004). La frontera de México- Estado Unidos: Elementos básicos para su comprensión. Araucaria. Año 5. No. 11.

Ripstein, Arthur “Contexto, continuidad y equidad”, en: McKim, Robert y McMahan, Jeff (Comps.) (2003a). La moral del nacionalismo, volumen II: Autodeterminación, intervención internacional y tolerancia entre las naciones, capítulo III: Nacionalismo, liberalismo y Estado. Barcelona: Gedisa.

Ritchey, P. Neal. (1976). Explanation of Migration. Annual Review of Sociology. v.2. 363-404.

Rivera, Fredy; Hernando Ortega; Paulina Larreátegui; Pilar Riaño-Alcalá (2007). Migración Forzada de Colombianos. Medellín: Editorial Corporación Región.

Rodríguez Genovés, Fernando (2003). “Liberalismo, guerra y terrorismo”. Revista El Catoblepas Vol. 7. n. 21. Disponible en: <http://www.nodulo.org/ec/2003/n021p07.htm>. Consultado en febrero 2009.

Rojas Aravena, Francisco (2002). *La Nueva Agenda de la Política de Seguridad. El Triángulo Atlántico*. Saint Agustín: Editorial Honrad Adenauer.

----- (2003). *Terrorismo de alcance global: impacto en mecanismos de prevención en América latina y el Caribe*. Santiago: FLACSO - Chile.

Rudolph, Christopher (2003). *Security and the political economy of international migration*. *The American Political Science Review*. Vol. 97. No. 4:603-620. American Political Science Association.

Ruggie, John Gerard (1998) "What Makes the World Hang Together? Neo-utilitarianism and the Social Constructivist Challenge," in *Exploration and Contestation in the Study of World Politics*. The IO Foundation and the Massachusetts Institute, International Organization, pp. 855–885.

Rulashe, Pumla. (2007). *Resourcefulness of Zimbabwean asylum seekers impresses UNHCR*: UNHCR News Stories.

S. Goodwin-Gill Guy. (1989). *International law and human rights*. *International Migration Review*. v. xxiii. No. 3:526-546. New York: The Center for Migration Studies of New York, Inc.

Salinas, Silvia (1999). *Poder, Subjetividad y Cambio en la Investigación Cualitativa*. Documento preparado sobre la base de la ponencia presentada a los encuentros sobre metodologías cualitativas para la investigación social, 15 de abril en La Paz.

Salomón, Mónica (2002). *La teoría de las relaciones internacionales en los albores del Siglo XXI: Diálogo, disidencia, aproximaciones*. Disponible en: <http://www.reei.org/reei4/Salomon.PDF>. Consultado en 2007.

Sánchez, Fabio (2007). *Las cuentas de la violencia*. Bogotá: Editorial Norma.

Sassen, Saskia (2003). "Hacia un análisis feminista de la economía global", en: *Los espectros de la globalización*. México: Fondo de Cultura Económica, pp. 111-137.

Scout, James (1998). *Seeing like a state*. Yale: Yale University.

Servicio Jesuita a Refugiados (2006). *Paradigmas del Refugio Colombiano en Ecuador*. Quito: Servicio Jesuita a Refugiados.

----- (2008). "Política del Ecuador en material de refugio". Disponible en: [www.sjrmecuador.org.ec/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1096&Itemid=295](http://www.sjrmecuador.org.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=1096&Itemid=295). Consultado el 15 de enero del 2009.

Soberón Garrido, Ricardo (2002). La situación de las áreas de frontera de Colombia y su seguimiento. Aldea Mundo. vol. 7. n. 13:86-87. Bogotá: Universidad de los Andes.

Solanes Corella, Ángeles. “La situación jurídica del extranjero irregular en España”, en: Fernández Sola, Natividad y Manuel Calvo García (Coords.) (2001). Inmigración y derechos. España: Mitra Editores, pp. 237-263.

Sousa Santos de, Boaventura (1999). La Globalización del Derecho. Bogotá: Universidad de Colombia.

Stein, Barry N. (1981). The refugee experience: Defining the parameters of a field of study. International Migration Review. Vol. 15. No. 1/2:20-330

Stepputat Finn (2004). “Refugees, Security and Development, Current Experience and Strategies of Protection and Assistance in `The Region of Origin””, Danish Institute for International Studies. Disponible: [www.ciaonet.org/wps/stf01/stf01.pdf](http://www.ciaonet.org/wps/stf01/stf01.pdf). Consultado en enero 2008.

Stiglitz, Joseph. (2004). Globalización, organismos financieros internacionales y las economías latinoamericanas, en la democracia en América Latina. PNUD.

Strange, Susan (1982). “Cave! Hic Dragons: A Critique of Regime Analysis”. International Organization, vol.36:2, : 479-496.

Tabares, Ximena (2006). Cuatro Historias de Migrantes en Berlín. Disertación de la Universidad de Freie Universität de Berlin. [http://www.diss.fu-berlin.de/diss/servlets/MCRFileNodeServlet/FUDISS\\_derivate\\_000000002283/2\\_1\\_kap1.pdf?hosts](http://www.diss.fu-berlin.de/diss/servlets/MCRFileNodeServlet/FUDISS_derivate_000000002283/2_1_kap1.pdf?hosts), visitada el 04 de julio del 2007.

Taran, Patrik (2002). Human Rights of Migrants: Challenges of the New Decade. International Migration. Vol. 38. n. 6:7 - 51. International Organization for Migration. Blackwell Publishers Ltd.

Thomas-Hope Elizabeth (1999). Return migration to Jamaica and its development potential. International Migration. Vol. 37. No. 1:84-207. Oxford: International Migration Review

Tickner, Arlene B. (1997). Hacia un modelo normativo del consenso en las instituciones internacionales. Colombiana Internacional. 3-11. Bogotá: Universidad de los Andes.

Torres, R., Louis Mirón, Jonathan Xavier Inda (ed.) (1999). Race, Identity, and Citizenship. Oxford: Blackwell Publishers.

Tortosa, José María (2006). Ciudadanía de desarrollo y violencia: algunas conexiones. Convergencia. v.13. n.41:13-39. México: Universidad Autónoma del Estado de México.

Triandafyllidou, Ana (2005). Nuevos retos para Europa: migración, seguridad y derechos de ciudadanía. CIDOB d'Afers Internacionals. No. 69:9-59. Barcelona: Fundación CIDOB.

Trujillo Herrera, Raúl (2004). El asilo político entre el muro de Berlín y el 11 de septiembre: Una figura en crisis. Migraciones Internacionales. v. 2. n.4:183-195. Tijuana: Colegio de la Frontera Norte.

Turton, David (2003). Conceptualising Forced Migration, RSC Working Paper No. 12, Refugee Studies Centre, University of Oxford. Disponible en: [www.rsc.ox.ac.uk/PDFs/workingpaper12.pdf](http://www.rsc.ox.ac.uk/PDFs/workingpaper12.pdf). Consultado el 10 de enero 2009.

Ugur, Mehmet y József Böröcz. “Libertad de circulación versus exclusión: una reinterpretación de la división “propio-extraño” en la Unión Europea”, en: Malgesini, Graciela (Comp.) (1998). Cruzando fronteras. Migraciones en el sistema mundial. Barcelona: Icaria, Fundación Hogar del Desempleado, pp. 289-335.

UNHCR Refworld (s/f). <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain?page=country&skip=0&coi>. Consultado en enero, febrero y marzo 2009.

UNHCR Refworld (2002). Fast Track Land Reform In Zimbabwe, Disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3c8c82df4.html>. Consultado el 02 de agosto 2008.

United Nations Development Program, 2002, Gender Approaches in Conflict and Post-Conflict Situations, Disponible en: <http://www.undp.org/women/docs/gendermanualfinalBCPR.pdf>. Consultado el 16 de marzo, 2009.

Vacas Mora, Víctor (2006). Identidad y persona. Diálogo Antropológico. Año 4. No. 14:25-36 Universidad Complutense de Madrid

Verdirame Guglielmo y Barbara Harrell-Bond (2005). Rights in Exile. Studies in Forced Migration. Vol 17. New York y Oxford: Berghahn Books.

Vidal López, Roberto Carlos (2005). Derecho global y desplazamiento interno. La creación, uso y desaparición del desplazamiento forzado por la violencia en Colombia, tesis doctoral. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Wade, Peter (1997). Gente negra, nación mestiza. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Waeber, O. (1996). “The rise and fall of the interparadigm debate”. En Smith, S., Booth, K. y Zalewski, M. (eds.), Revista No. 38

Walt, Stephen M. (1998) “International relations: One world, many theories”. Foreign Policy, No. 110. Disponible en:

<http://www.foreignpolicy.com/Ning/archive/archive/110/irelations.pdf>. Consultado el 15 de septiembre del 2007.

Weiner, Myron (1993). Security, stability, and international migration. *International Security*. Vol. 17. No.3:91-126. The MIT Press

Weiss, Paul (1954). The international protection of refugees. *The American Journal of International Law*. Vol. 48. No. 2:193-221. American Society of International Law.

Wendt, Alexander (1992). "Anarchy is What States Make of It". *International Organization*, Vol. 46, No. 2, pp.391-42, en Tickner (1997). *Hacia un modelo normativo del consenso en las instituciones internacionales*. Colombiana Internacional. 3-11. Universidad de los Andes.

----- (2005). "La anarquía es lo que los estados hacen de ella. La construcción social de la política de poder". Universidad Autónoma de Madrid. *Revista de Relaciones Internacionales*, No.1.

Wieviorka, Michel (1992). *El Espacio del racismo*. Barcelona: Ediciones Paidós.

Wihtol de Wenden, Catherine (2000). *¿Hay que abrir las fronteras?* Barcelona: Ediciones Bellaterra.

Wiley, James (1995). Undocumented aliens and recognized refugees: The right to work in Costa Rica. *International Migration Review*. Vol..29. n.2:423-440. New York: The Center for Migration Studies

Wood, William B. (1994). Forced migration: local conflicts and international dilemmas. *Annals of the Association of American Geographers*. Vol. 84. No. 44:607-634

Young, Oran R. (1980). "International Regimes. Problems of Concept Formation". *World Politics*, vol. 32:2, pp. 331-356.

----- (1994). "International Governance. Protecting the Environment in a Stateless Society". Ithaca (NY): Cornell University Press.

Zaccara, Luciano (2006). *Los enigmas de Irán: sociedad y política en la República Islámica*. 1a.ed. Buenos Aires: Capital Intelectual.

Zieck, Marjoleine. (2004). Voluntary repatriation: Paradigm, pitfalls, progress. *Refugee Survery Quarterly*. Vol.23. n.3:34-54.